

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA 01 DE MARZO DE 2018 No. 272

## ÍNDICE

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
	Jefatura de Gobierno	
•	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal	3
•	Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la Escrituración de las Unidades Privativas Resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se indican	6
•	Acuerdo por el que se otorgan Facilidades Administrativas para la Regularización de Viviendas Construidas o Financiadas por Instituciones Públicas Locales o Federales Mediante la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y la Individualización de las Unidades Privativas Resultantes y se emite Resolución de Carácter General para la Condonación del Pago de Diversas Contribuciones y Aprovechamientos que se indican	14
•	Acuerdo por el que se establece la integración del Grupo Interinstitucional de Atención Administrativa Inmediata a las Personas Afectadas a Consecuencia del Fenómeno Sísmico, mediante las actividades que se indican	20
•	Resolución de Carácter General mediante la cual se Condona el Pago de los Derechos y Aprovechamientos que se indican para la Construcción de Desarrollos Habitacionales Financiados por Entidades de la Administración Pública Local	23
•	Resolución de Carácter General por la que se Exime del Pago de Derechos que se indican, para la Emisión de diversos trámites a cargo del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, respecto de aquellos inmuebles que resultaron severamente afectados por el Fenómeno Sísmico, del 19 de septiembre de 2017	26

86

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Edictos

	Secretaría de Finanzas						
•	Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de Aprovechamiento y Producto de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	28					
	Delegación Álvaro Obregón						
•	Nota aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2018 "Día de Reyes"; publicado el 5 de enero de 2018	30					
	Delegación Azcapotzalco						
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales en Azcapotzalco, Ejercicio Fiscal 2017	31					
	Delegación Tlalpan						
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2018	32					
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
•	Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018	40					
	Fideicomiso de Recuperación Crediticia						
•	Acuerdo por el que se hace de conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (Fidere), correspondientes al Ejercicio 2018 y enero 2019, a fin de determinar los Plazos y Cómputos a que se refiere la Normatividad Aplicable en Materia de Transparencia	41					
	Sistema de Movilidad 1						
•	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Procesos Jurídicos de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)"	43					
	Tribunal Electoral						
•	Reforma al Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México	46					
	Tribunal de Justicia Administrativa						
•	Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en su sesión de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se aprueban los "Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega Recepción y de Rendición de Cuentas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México"	71					
	Tribunal Superior de Justicia						
•	Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Mediadores Privados Certificados y Recertificados, que satisfacen los requisitos para poder ejercer la Fe Pública	74					
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS						
•	<b>Delegación Tlalpan.</b> - Licitación Pública Nacional Número 30001029-005-2018 Convocatoria 005/18 Adquisición de Material de Limpieza	77					
•	<b>Tribunal Superior de Justicia.</b> - Licitaciones Públicas Nacionales Números TSJCDMX/LPN-009/2018 a TSJCDMX/LPN-011/2018 Convocatoria 002/2018 Contratación de diversos servicios	79					
SECCIÓN DE AVISOS							
•	Q Latina de Gestión, S.A.P.I. de C.V.	81					
•	Quant Capital, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R.	82					
•	Gunnebo México S.A. de C.V.	83					

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

#### DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 1, artículo 4 fracción II, adicionándose la fracción VI; del artículo 5 se reforman las fracciones I y IV del inciso a), se adiciona la fracción VI del inciso b), se adicionan las fracciones IV y V del inciso c), se adicionan las fracciones V y VI del inciso d); se reforma la fracción I del inciso e); y se reforma y adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto proteger, promover y asegurar el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración, inclusión y participación en la sociedad y en el desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. ...

II. Participación, integración e inclusión plena y efectiva: En la sociedad, en todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente, deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;

III. ...

- IV. Corresponsabilidad: Para la consecución del objeto de esta Ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida;
- V. Atención diferenciada: Es aquel que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y
- VI. Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria: Busca promover y proteger el bienestar y cuidado de los adultos mayores desde la familia y la comunidad.

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A). De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. a III. ...

IV. A recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. a VIII. ...

B). De la certeza jurídica y familia:

I. a III. ...

- IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:
- V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; y
- VI. Apoyarlas para desarrollar una vida autónoma e independiente, y que se respeten sus decisiones, cuando estas no sean contrarias a su bienestar y salud física, mental, psicoemocional, derechos humanos y pervivencia.
- C). De la salud y alimentación:

I. ...

- II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta;
- III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal;
- IV. A que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor, acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, se evite el aislamiento, el dolor y sufrimiento innecesario. Así como las intervenciones médicas fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de las personas mayores a expresar su consentimiento informado.
- Y a recibir información que sea adecuada, clara, oportuna y accesible, para que puedan comprender plenamente las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios; y
- V. A manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de su salud, así como ejercer su derecho de modificarlo o revocarlo, en relación a cualquier decisión, tratamiento, intervención o investigación. Y a que no se les administre ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento consciente de la persona mayor.
- D). De la educación, cultura, recreación, información y participación:
- I. a II. ...

- III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- V. A compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones; y
- VI. A su identidad cultural y a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.
- E) Del trabajo:
- I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;
- II. a III...
- F) De la Asistencia Social:

. .

G) Del acceso a los servicios:

. . .

**Artículo 10.-** Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

I. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención y sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento.

Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno y respetuoso, con el objetivo de reconocer la experiencia, sabiduría, productividad y contribución que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto. Así como promover los derechos y empoderamiento de la persona mayor.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXVI, 90, 94, 95 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 8°, fracción V, 14, 42, 43, 45, 46, 47, 49 y 54 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 9°, 10 y 78 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 44, fracción I, 112, 126, 165, 181 Apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 238, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII, 250, 251, 301, 302 y 307 del Código Fiscal de la Ciudad de México y artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2017; 16, 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracción XV y 10 del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; numeral 3. 2. 2. "Bases para la expedición de acuerdos de facilidades administrativas, con el objeto de promover el desarrollo urbano del Distrito Federal"; Capítulo V. "Instrumentos de Ejecución" del Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 2°, 7°, fracciones I, II y VIII, 14 y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres más arraigadas que existen en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un sólo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que en los inmuebles con estas características, en la mayoría de los casos, el proceso de autoconstrucción de viviendas se ha realizado acorde con el crecimiento de las familias, con sus propios recursos y esfuerzos.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación es, por un lado, la carencia de las licencias, manifestaciones o avisos de construcción y, por el otro, la falta de escrituración individual derivada de la imposibilidad técnico jurídica de constituirse en régimen de propiedad en condominio y de esta forma individualizar y escriturar las viviendas, espacios y locales comerciales resultantes considerados pequeños comercios vinculados a la vivienda, para proporcionarles la seguridad jurídica que exige su bienestar social.

Que uno de los programas prioritarios de la Administración Pública de la Ciudad de México es el relativo a la vivienda, el cual busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas, por lo que los habitantes de la Ciudad de México tienen la posibilidad de "Construir una Ciudad nueva sobre la Ciudad existente", aprovechando su infraestructura, servicios y, en su caso, crear un espacio que les permita desarrollar alguna actividad comercial asociada a la vivienda, proporcionándose con ello la reactivación económica de la zona.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, han diseñado diversos apoyos para la regularización de construcciones y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social y popular.

Que es necesario apoyar a las familias en los trámites para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a viviendas de interés social o popular, con el fin de lograr el ordenado mejoramiento de las viviendas, garantizar su seguridad estructural y adecuado funcionamiento, posibilitando al mismo tiempo el acceso a esquemas de financiamiento de los organismos de vivienda federales, locales y privados.

Que es necesario garantizar que la ventilación e iluminación de los inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, cumplan con los requisitos mínimos de seguridad estructural y habitabilidad que establecen las disposiciones en materia de construcciones en la Ciudad de México.

Que la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio para vivienda de interés social o popular es de orden público y de interés social, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Que la participación institucional de las Dependencias involucradas en el presente Acuerdo en la planeación, formulación y aplicación de programas relacionados con la vivienda, es imprescindible para lograr una mejor aplicación de los mismos, así como una mayor cobertura y simplificación administrativa.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que mediante Resoluciones de Carácter General, se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México o el desarrollo de alguna actividad, que en el presente caso se traduce en la irregularidad de las construcciones y la existencia de vivienda precaria; por lo que el presente Acuerdo al otorgar facilidades administrativas y condonar contribuciones, implementa actos de beneficio social para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, alcanzar mejores condiciones de habitabilidad y la seguridad jurídica en su patrimonio familiar, estableciendo que dichos actos se otorgarán para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social o popular, lo que se determinará conforme al proyecto correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1.** El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- I. Otorgar facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble a regularizar, así como para coadyuvar en la regularización de las construcciones existentes;
- II. Aligerar las cargas administrativas para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y
- III. Condonar el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos que señala este instrumento.

**ARTÍCULO 2.** Para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, el valor de la vivienda de interés social o popular será el que limitativamente dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando cada Unidad de Propiedad Exclusiva resultante como una vivienda, tomando en cuenta el valor catastral que corresponda,

de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra respectivo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aplicando los valores unitarios consignados en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

- **ARTÍCULO 3.** Para acceder a los beneficios que establece el presente instrumento, los interesados o propietarios de vivienda de interés social o popular, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.
- **ARTÍCULO 4.** Las viviendas de interés social o popular construidas o financiadas por la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, podrán ser susceptibles de beneficiarse de las facilidades administrativas que señala el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que en él se indican.
- **ARTÍCULO 5.** Para efectos del presente Acuerdo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ejecutará las siguientes acciones:
- I. Asesorar a los interesados, integrar los expedientes individuales y generales con los criterios que al efecto determine el Instituto de Vivienda y dar seguimiento a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo;
- II. Verificar que los inmuebles cumplan con los dictámenes de habitabilidad avalados por arquitecto titulado, y seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural;
- III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y
- IV. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo.
- ARTÍCULO 6. Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Dictamen de Seguridad Estructural, en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitido por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Que los inmuebles no se ubiquen en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- III. Que las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes cuenten, por lo menos, con baño y un dormitorio;
- IV. Que cuenten con iluminación y ventilación natural en espacios habitables;
- V. Que cuenten con conexión de drenaje a la red pública o en su defecto tengan fosa séptica, y
- VI. Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.
- **ARTÍCULO 7.** Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, al amparo de este Acuerdo, el uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 30% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble.
- **ARTÍCULO 8.** Para obtener la Constancia a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, se deberán presentar los siguientes documentos:
- I. Copias Certificadas del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;

- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con lo que se comprobará la titularidad registral, las provisiones, usos y reservas, así como las limitaciones de dominio;
- III. En su caso, manifestación expresa y por escrito de su voluntad de constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo; suscrita por el propietario y su cónyuge, si fuera el caso, o del apoderado de aquél, o del albacea en funciones de la sucesión del dueño, o del tutor de un interdicto;
- IV. Boleta predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio;
- V. Boleta de consumo de agua expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VI. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;
- VIII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
- IX. Cuando se actúe por cuenta y en nombre del titular registral del inmueble, o de su sucesión; los poderes o instrumentos notariales y/o judiciales con que se acredite la legal representación, y
- X. En caso de ser procedente la solicitud, el solicitante deberá entregar Certificado de Zonificación (Uso de Suelo), constancias de adeudo de predial y de consumo de agua.

#### CAPÍTULO II DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

- **ARTÍCULO 9.** Respecto de los inmuebles construidos que se incorporen a los beneficios del presente Acuerdo, no se requerirá presentar Licencias, Permisos, Manifestaciones o Autorizaciones en materia de construcción, ni se proporcionarán las áreas de donación y de equipamiento, dándose por cumplidos los requisitos administrativos y urbanos.
- **ARTÍCULO 10.** En la aplicación del presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Norma General de Ordenación Número 26, denominada "Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular", en términos del Programa Delegacional o Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, así como lo dispuesto en la Norma de Producción Social de Vivienda señalada en los programas de desarrollo urbano.

#### CAPÍTULO III FACILIDADES Y CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN

- **ARTÍCULO 11.** Para apoyar y facilitar la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, a los beneficiarios del presente Acuerdo, se les condona el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México siguientes:
- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;
- II. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);
- III. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos "A", "B" y "C" (artículo 185);

- IV. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (artículos 181 Apartados A y B; 182, fracciones I, II, III y IV y artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017);
- V. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracción III, 208, fracciones I, II y V y 209);
- VI. Derechos por el Registro de Fusión, Subdivisión, Lotificación o Relotificación de Predios (artículo 204, fracciones I y II);
- VII. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- VIII. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- IX. Derechos por Servicios de Publicaciones (artículo 238);
- X. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);
- XI. Derechos por la Expedición de Copias Certificadas de Heliográficas de Plano y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII);
- XII. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
- XIII. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
- XIV. Aprovechamientos por construcciones o sus ampliaciones (artículo 302);
- XV. Aprovechamientos por la Demolición que lleve a cabo la Ciudad de México (artículo 307), y
- XVI. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los avisos correspondientes.
- **ARTÍCULO 12.** Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el artículo anterior, los beneficiarios propietarios de viviendas de interés social o popular, sus apoderados, o los albaceas, según el caso, deberán presentar en la Administración Tributaria Coruña a más tardar el 14 de diciembre de 2018, la constancia citada en el artículo 3 y la relación global en donde se establezcan el nombre del titular registral, el número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones o aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, a efecto de que concluido este trámite se inicie la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva.

Tratándose de la aplicación de condonaciones relativas a los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, los contribuyentes propietarios de viviendas de interés social o popular, sus apoderados, o los albaceas, según el caso, deberán presentar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la constancia citada en el artículo 3.

**ARTÍCULO 13.** Con los comprobantes de pago, expedidos por la Administración Tributaria Coruña o por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las personas referidas en el artículo anterior deberán acudir al Instituto de Vivienda del Distrito Federal a acreditar la aplicación de la condonación respectiva.

Posteriormente, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal enviará al Colegio de Notarios de esta Entidad, la solicitud de asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

#### CAPÍTULO IV FACILIDADES Y CONDONACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES

**ARTÍCULO 14.** Para apoyar y facilitar la formalización de las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se condona el 100% del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México siguientes:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 208, fracciones I, II y V y 209), y
- III. Derechos por la Expedición de constancias de adeudos y documentos varios (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII).

Los beneficios previstos en el presente artículo aplicarán en favor de quien siendo poseedor adquiera las unidades privativas resultantes, sin perjuicio de que para ello también se aplique para las transmisiones que fueren necesario realizar, siempre y cuando se hagan constar en un sólo instrumento notarial y dicha transmisión esté vinculada con los objetivos que señala el artículo 1.

- **ARTÍCULO 15.** Los interesados para obtener los beneficios establecidos en los artículos 11 y 14 del presente Acuerdo deberán encontrarse en las situaciones de hecho y cumplir con los requisitos que se enlistan a continuación:
- I. El valor catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a vivienda de interés social o popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- II. Señalar su clave de Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos;
- III. Acreditar mediante la constancia correspondiente expedida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que es beneficiario del presente Acuerdo, y
- IV. Integrar los expedientes generales e individuales con la documentación adicional que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, les requiera.
- **ARTÍCULO 16.** El Notario Público aplicará únicamente las condonaciones fiscales a que hace referencia el artículo 14, fracciones I y II del presente Acuerdo a través del Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura.
- **ARTÍCULO 17.** Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los Notarios Públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen a través del Sistema Catastral correspondiente, para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos fiscales.
- **ARTÍCULO 18.** Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, así como para formalizar cualquier acto previo, no se requerirá avalúo por cada unidad privativa, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase los valores que señala la Ley de la materia para la vivienda de interés social o popular.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **ARTÍCULO 19.** En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios de la Ciudad de México. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno de la Ciudad de México con el Colegio de Notarios del Distrito Federal o conforme al Arancel de Notarios de la Ciudad de México, según corresponda.

**ARTÍCULO 20.** Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

**ARTÍCULO 21.** Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y accesorios legales correspondientes.

**ARTÍCULO 22.** Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales, y aquellos en que no se acredite que el 50% de los propietarios del total de viviendas a individualizar carezcan de parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado conforme a la legislación civil en la Ciudad de México, o bien, no se acredite fehacientemente que el total de las unidades privativas resultantes son destinadas a casa habitación, salvo lo previsto en el artículo 7 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 23.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 24.** Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO 25.** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 26.** La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstos procedan.

La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por su parte, interpretará para los efectos administrativos el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 27.** Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre de 2018, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero de 2019, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 27 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los trámites iniciados en términos de la vigencia del Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la constitución del régimen de propiedad en condominio de viviendas de interés social o popular, así como para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y se emite Resolución de carácter general, para la condonación del pago de las contribuciones y aprovechamientos que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2017, podrán beneficiarse de las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2018.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 12, fracciones V, VI y XI, 67, fracciones II y XXIV, 90, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, párrafo primero, 12, 14, 15, fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 44, fracción I, 112, 126, 181, Apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, XI y XII, 250, 251, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017; y 2°, 7°, fracciones I, II y VIII, 14 y 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres de mayor arraigo en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un solo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación son tanto la carencia de las licencias, registros y autorizaciones de construcción, la falta de escrituración individual como lo que genera, en su caso la imposibilidad técnico jurídica para constituir el régimen de propiedad en condominio.

Que es una prioridad de esta Administración el otorgamiento de seguridad jurídica a los ciudadanos en su patrimonio, lo que hace necesaria la ejecución de acciones para regularizar la propiedad inmobiliaria, principalmente de quienes han adquirido vivienda de los beneficiarios originales de programas de vivienda ejecutados por instituciones públicas, federales o locales, en desarrollos habitacionales, lo que ha impedido la constitución del régimen de propiedad en condominio y la inmovilidad del mercado inmobiliario.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que mediante Resolución de carácter general se puede condonar, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago en plazos, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México o el desarrollo de alguna actividad que en el presente caso se traduce en la falta de seguridad jurídica en la vivienda que es el patrimonio de los beneficiarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES O FEDERALES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

#### PRIMERO. Es objeto del presente Acuerdo:

- El otorgamiento de facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble, en proceso de construcción o cuya construcción haya sido financiada por instituciones públicas;
- II. El establecimiento de trámites y requisitos para la regularización de la construcción de las viviendas beneficiarias del presente Acuerdo;
- III. El establecimiento de trámites y procedimientos para la regularización de la propiedad de las unidades privativas resultantes, y
- IV. La condonación del pago de contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos previstos en el presente instrumento.

#### **SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- Condominio Popular, al inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, cuyas unidades privativas fueron construidas por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas;
- II. Instituciones Públicas, a las dependencias, entidades u órganos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, con facultades para la realización de acciones de vivienda, como la construcción por sí o a través de terceros y el otorgamiento de créditos para la construcción y adquisición de vivienda;
- III. Instituto, al Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- IV. Régimen, al Régimen de Propiedad en Condominio;
- V. Vivienda, la vivienda cuyo precio de venta al público no exceda de 30 unidades de medida y actualización anuales y que será objeto de la regularización y condonación a que se refiere el presente Acuerdo, y
- VI. Beneficiario, persona física poseedora de la unidad de propiedad exclusiva que habrá de individualizarse o las personas físicas integrantes de los padrones de vivienda de la institución pública de que se trate.

**TERCERO.** Para acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, los interesados o propietarios de vivienda, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

Las Constancias que se emitan para la constitución del régimen tendrán vigencia hasta el término del trámite, sin que sea necesario renovarlas con el cambio del ejercicio fiscal.

#### **CUARTO.** Corresponde al Instituto:

- I. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Acuerdo;
- II. Asesorar a los interesados, recibir las solicitudes requisitadas conforme a los formatos que establezca e integrar los expedientes individuales y generales;
- III. Revisar y validar que los proyectos arquitectónicos y, en su caso, las memorias técnicas descriptivas para la constitución del Régimen cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, y

IV. Dar seguimiento ante las instituciones públicas y notarios públicos a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Para la constitución del Régimen, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de habitabilidad avalado por arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante el Instituto para ese fin;
- II. Dictamen de seguridad estructural suscrito por Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda e inscrito en el Instituto para ese fin;
- III. Las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes contarán con:
  - a) Por lo menos, baño y un dormitorio;
  - b) Iluminación y ventilación natural en espacios habitables;
  - c) Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto con fosa séptica, y
  - d) Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.
- IV. El uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 50% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble, y
  - V. Acreditar que el inmueble fue construido por instituciones públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por instituciones públicas.

**SEXTO.** Para obtener la Constancia de beneficiario de este Acuerdo, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del titular registral del inmueble;
- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes;
- III. Manifestación por escrito de la voluntad de constituir el Régimen; suscrita por el beneficiario y su cónyuge, en caso de que la unidad privativa se encuentre habitada;
- IV. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo; los inmuebles objeto del presente Acuerdo no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- V. Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial del inmueble en que se constituirá el Régimen;
- VII. Comprobante de pago de derechos por el suministro de agua, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VIII. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica Descriptiva, así como cuadro de áreas del Régimen de Propiedad en Condominio elaborada por un Asesor Técnico inscrito en el Instituto para ese efecto;

- IX. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos, y
- X. Documento con que se acredite la legal representación, en los casos que se actúe por otra persona.

No se requerirá la presentación de Contratos de obra, Licencias, Permisos, Manifestaciones, Autorizaciones, o constancias de regularización en materia de construcción, autorizaciones de ocupación, ni la acreditación de haberse proporcionado áreas de donación y de equipamiento.

#### CAPÍTULO II CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN

**SÉPTIMO.** Para la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, aplicándose según corresponda, el Código Financiero del Distrito Federal o el Código Fiscal de la Ciudad de México, dejando de aplicarse cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero;
- II. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos "A", "B" y "C" (artículo 185);
- III. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (artículos 181 Apartados A y B, 182, fracciones I, II, III y IV y Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México);
- IV. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 208, fracciones I, II y V y 209);
- V. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- VI. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- VII. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);
- VIII. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma, Constancias de Adeudos y Certificaciones de Pago (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII, XI y XII);
  - IX. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
  - X. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
  - XI. Aprovechamientos por nuevas construcciones o ampliaciones (artículo 302), y
- XII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los demás avisos y permisos correspondientes.

**OCTAVO.** Para aplicar el beneficio de condonación a que se refiere el numeral anterior, los beneficiarios presentarán a más tardar el 14 de diciembre de 2018 en la Administración Tributaria Coruña, la Constancia a que se refiere el numeral Tercero de este Acuerdo y la Relación Global, en que se contenga el nombre del titular registral, el número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda, así como las contribuciones y aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, los cuales se integrarán al expediente individual o general que conforme el Instituto y tratándose de los derechos señalados en los artículos 181, 182 y Décimo Noveno Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Una vez integrado el expediente con los documentos a que se refiere el numeral Sexto, el Instituto solicitará al Colegio de Notarios del Distrito Federal, la asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

#### CAPÍTULO III

## CONDONACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES

**NOVENO.** Para la formalización de la transmisión de las unidades de propiedad exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, se condona a los beneficiarios del presente Acuerdo el 100% del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que a continuación se señalan:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 200, fracciones II, III, IV y VI, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V y 209), y
- III. Derechos por la Expedición de copias certificadas de Heliográficas, de Planos, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII);

Los beneficios previstos en el presente numeral aplicarán a favor de quién siendo poseedor legítimo, a juicio del Instituto, adquiera las unidades privativas resultantes.

**DÉCIMO.** El Notario Público únicamente aplicará las condonaciones fiscales a que hace referencia el numeral Noveno, fracciones I y II del presente Acuerdo a través del Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los Notarios Públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del régimen a través del Sistema Catastral correspondiente, para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen, así como para formalizar cualquier acto previo, no se requerirá avalúo individual, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase el valor previsto en la fracción V del numeral Segundo del presente Acuerdo, de conformidad con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra inscrito en el Instituto para ese fin.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**DÉCIMO TERCERO.** En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios de la Ciudad de México. Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno de la Ciudad de México con el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

**DÉCIMO CUARTO.** Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

**DÉCIMO QUINTO.** Cuando las unidades de propiedad exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular, no se les aplicará el contenido de este Acuerdo, por lo que hace a las condonaciones debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y accesorios legales correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO.** Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales.

Asimismo, quedan excluidas de este Acuerdo, aquellas construcciones que no satisfagan los requerimientos que en materia de construcción y seguridad estructural establece la normatividad administrativa aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los interesados cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**DÉCIMO OCTAVO.** Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**DÉCIMO NOVENO.** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Acuerdo con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMO.** La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstas procedan.

La Secretaría de Finanzas interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

El Instituto interpretará para los efectos jurídico-administrativos el presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre de 2018, el plazo para la presentación de las escrituras respectivas, se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero de 2019, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre de 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2018.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete la Secretaría de Protección Civil emitió informe que determinó la existencia de riesgo inminente de desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, que dio lugar a emitir la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la que se instruyó el inicio de procedimiento especial de atención de emergencias, así como la integración del Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, para su instalación y operación en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre a consecuencia de la afectación causada por el "fenómeno sísmico" a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteraron las condiciones ordinarias de vida y poniendo en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social.

Que por lo anterior se han implementado acciones y creado marcos normativos que permitan a la Ciudad incrementar su Resiliencia y continuar con las acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población, antes de sufrir los efectos del "Fenómeno Sísmico", buscando la reducción de los riesgos existentes.

Que ante la emergencia se requiere que todas las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones prevean y ejecuten acciones para garantizar la atención a las personas afectadas por el fenómeno sísmico del pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que con fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, que establece entre otros como objeto el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, brindando certeza jurídica mediante la contribución a la construcción, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles afectados, el acceso a una vivienda digna, calidad de los servicios públicos y la infraestructura urbana, así como a la recuperación económica de las zonas afectadas.

Que la Ley referida establece el procedimiento para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, para lo cual se establece la realización del Censo de afectaciones disponible permanentemente en la Plataforma CDMX. Resultando necesario para ello, acciones que permitan el levantamiento de información de las personas afectadas por el fenómeno sísmico, con la finalidad de llevar a cabo una identificación de necesidades a fin de realizar acciones inmediatas de atención por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha tres de enero de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento para el Levantamiento de Información a través del "Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico" que permita la elaboración del censo de personas afectadas consideración su condición socioeconómica, esto, como parte del Censo de afectaciones, para lo cual se publicó con fecha doce de enero de dos mil dieciocho la Convocatoria a la población afectada por el "Fenómeno Sísmico" para el Levantamiento de la información del Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico, que permite la incorporación de personas afectadas de manera voluntaria y permanente a la Plataforma CDMX .

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, establece en su artículo 14 la asignación de recursos para acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, que se constituirán en un fondo, de conformidad con el citado Decreto y lo dispuesto en la Ley de Reconstrucción en su artículo 109, para lo cual se establece a fin de dotar de total transparencia el mecanismo de supervisión y vigilancia para el ejercicio de los recursos del Fondo.

Que con la finalidad de dar continuidad a la implementación de acciones de atención inmediata que mitiguen y satisfagan las necesidades de la población afectada a consecuencia del "fenómeno sísmico" de entre ellas la instrumentación de los Censos que con motivo de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, se encuentran integrando para contribuir a garantizar que sus derechos sociales sean restablecidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL "GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA" A LAS PERSONAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DEL "FENÓMENO SISMICO" MEDIANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN

**PRIMERO.-** Se instruye a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la integración de los Censos previstos en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una cada vez más Resiliente, se realicen las acciones inmediatas para satisfacer las necesidades de las personas afectadas por el "fenómeno sísmico" a través de los programas y/o acciones que tengan a su cargo.

**SEGUNDO.-** Para bridar la atención a necesidades de la población afectada las personas servidoras públicas titulares de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán reunirse a fin de conocer las necesidades identificadas de acuerdo al levantamiento de información que se dé a conocer a través del Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico, la que forme parte de la Plataforma CDMX, las que tomen conocimiento directamente los Entes, así como las que hagan del conocimiento las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

**TERCERO.-** Para bridar la atención inmediata a necesidades de la población afectada las personas servidoras públicas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Salud, Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Contraloría General y Finanzas, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, Agencia de Gestión Urbana, Sistema de Aguas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán reunirse de manera diaria a fin de conocer las necesidades que deriven del levantamiento de la información.

**CUARTO.-** Las personas servidoras públicas titulares de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México no mencionados en el numeral que antecede deberán reunirse cada vez que sean convocados. Asimismo, las personas servidoras públicas titulares de los Entes podrán designar enlaces para que asistan a las mesas de trabajo que se llevarán a cabo, quienes deberán tener el cargo mínimo inmediato inferior para la toma de decisiones a fin de atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada.

**QUINTO.-** El esquema de coordinación estará a cargo de un Secretario Técnico que recaerá en la persona servidora pública titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México, que coadyuvará a la vigilancia, supervisión y evaluación de la gestión gubernamental, que se realice con respecto a la atención inmediata de las personas afectadas por el fenómeno sísmico.

**SEXTO.-** El esquema de atención deberá llevarse a cabo mediante el conocimiento de la información contenida en los Cuestionarios Diagnóstico Socioeconómico y la Plataforma CDMX, que se haga diariamente a los Entes de la Administración Pública, quienes deberán identificar de conformidad con el ámbito de sus atribuciones aquella que les corresponda, incorporando según proceda a aquella población susceptible a programas y/o acciones, así como, las que deriven específicamente de las correspondientes a la reconstrucción; debiendo brindar la atención en un plazo no mayor a tres días posteriores al del que tomen conocimiento, salvo que por la naturaleza de la atención a brindar requiera de un plazo mayor el cual deberán hacer del conocimiento al Secretario Técnico indicando la fecha posible de atención.

**SÉPTIMO.-** El Secretario Técnico fungirá además como enlace ante la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, así como con la Coordinación General de Comunicación Social, con la finalidad de informar los resultados obtenidos a consecuencia de las mesas de trabajo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México.

**CUARTO.-** Toda referencia realizada a la persona servidora pública titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la persona servidora pública titular de la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, II, IV y VIII, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracciones XIV, XVIII y XX, 26, fracción XX y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9°, fracción III, 10, 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017; y 1°, 7°, fracciones I, II, IV, último párrafo y VIII y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que la organización administrativa de la Ciudad de México en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

Que el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, prevé en su fracción III que para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta acciones en materia de vivienda.

Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013, se establece que el Gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus ejes rectores una política de vivienda que busca hacer frente a los retos relacionados con la oferta de vivienda adecuada y de calidad.

Que de conformidad con el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de dicho artículo.

Que el artículo 182 del citado Código, señala que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que el mismo establece.

Que el artículo 300 del Código Tributario Local, dispone que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 301 del Código en comento, establece que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo a lo previsto en éste.

Que el artículo 302 del multicitado Código Fiscal, prevé que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción o cambien el uso de las construcciones y que previamente cuenten con dictamen favorable de factibilidad de otorgamiento de servicios hidráulicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos, a efecto de que el Sistema de Aguas esté en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece las cuotas que para el ejercicio fiscal 2018, se pagarán por los derechos previstos en el artículo 182, fracción IV del Código Tributario Local.

Que la fracción I del artículo 44 del citado Código, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resolución de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se ha puesto en riesgo la construcción de vivienda por carecer de los recursos económicos suficientes, por lo que para impedir que se afecte la realización de la actividad que nos ocupa, en razón de que las acciones de vivienda no pueden verse obstaculizadas por la carga que representa el pago de derechos y aprovechamientos que dispone el Código Fiscal de la Ciudad de México, cuando el objetivo consiste en dotar de vivienda digna y decorosa a las familias que menos recursos tienen, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES FINANCIADOS POR ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican en el punto Segundo, a las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales financiados por las Entidades de la Administración Pública Local.

**SEGUNDO.-** Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 100% de los derechos y aprovechamientos establecidos en los artículos 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, generados en el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse durante el presente ejercicio fiscal y a más tardar el 14 de diciembre de 2018, ante las siguientes oficinas:

- I. Tratándose de los derechos establecidos en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- II. Tratándose de los aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, ante la Administración Tributaria Coruña.

Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar lo siguiente:

- a) Documento expedido por la Entidad correspondiente, en el que conste el nombre del beneficiario del financiamiento para la realización del desarrollo habitacional, a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, así como la descripción de los mismos.
- b) Formato para trámite de pago correspondiente a nombre del contribuyente, emitido por la autoridad correspondiente donde se establezca el monto de los derechos o aprovechamientos que se generan.

**CUARTO.-** Las personas que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento emitido por la autoridad que conozca del medio de defensa, donde se acuerde el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** La condonación que se confiere en la presente Resolución no otorga a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** La Tesorería y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**NOVENO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad México y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad México, a los 27 días del mes de febrero del año 2018.-EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA. RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE INDICAN, PARA LA EMISIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE RESULTARON SEVERAMENTE AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9°, 44, fracción I, 207, fracción II, 214, fracciones I, párrafos primero y segundo, incisos a) y d), II, III, párrafo segundo, y IV y 248, fracciones I, inciso b) y V, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 1°, 2°, 7°, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el fenómeno sísmico ocurrido el pasado 19 de septiembre en la Ciudad de México ha causado severos daños en bienes inmuebles, colapsándolos en algunos casos y en otros ocasionando daños estructurales que derivaron en su inutilización permanente, lo cual podría rebasar la capacidad de recuperación de las personas afectadas y pone en riesgo uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, que es brindar seguridad jurídica a la población de esta Ciudad respecto de su patrimonio familiar.

Que con fechas 20 y 21 de septiembre de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Declaratorias de Emergencia y de Desastre, respectivamente, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, emitidas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, en el cual se establece que tal Comisión tiene como atribución administrar la Plataforma Tecnológica Única denominada "PLATAFORMA CDMX", en la que se registrará, validará, integrará, coordinará y consolidará la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles y espacios públicos, afectados por el mencionado fenómeno sísmico.

Que el Jefe de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, por las que se exima totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía que resultó afectada por la magnitud del desastre natural, estimando indispensable el otorgamiento de un beneficio fiscal a los contribuyentes cuyos inmuebles resultaron afectados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE INDICAN, PARA LA EMISIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES A CARGO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE RESULTARON SEVERAMENTE AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de 2017, eximiendo del 100% en el pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se señalan a continuación:

I. Informe de la existencia del Registro de Sociedades de Convivencia, artículo 207, fracción II.

- II. Expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice, artículo 214, fracción I, párrafo primero.
- III. Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento, artículo 214, fracción I, párrafo segundo, inciso a).
- IV. Testimonio o certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice, artículo 214, fracción I, inciso d).
- V. Anotación marginal o complementaria en un protocolo, aún y cuando se realicen varias en un mismo folio, artículo 214, fracción II.
- VI. Informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas, artículo 214, fracción III, segundo párrafo.
- VII. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento, artículo 214, fracción IV.
- VIII. Copia certificada de plano, artículo 248, fracción I, inciso b).
- IX. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales, artículo 248, fracción V.

**SEGUNDO.-** La Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, deberá remitir a través de su Titular, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el listado detallado de inmuebles colapsados o catalogados como rojo, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, a efecto de que tales autoridades realicen las gestiones necesarias para aplicar en favor de los contribuyentes los beneficios que otorga esta Resolución.

El listado señalado en el párrafo anterior deberá ser actualizado y remitido por el Titular de la referida Comisión.

**TERCERO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**CUARTO.-** No será aplicable el beneficio fiscal que otorga la presente Resolución a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles estén sujetos a una investigación de carácter penal, salvo que se trate del denunciante.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución se harán efectivos directamente en el Archivo General de Notarías adscrito a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, quienes tomarán las medidas conducentes para su aplicación.

SEXTO.- La interpretación de la presente Resolución, para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.-La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al día 27 de febrero de 2018.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

**C.P. HEDILBERTO CHÁVEZ GERÓNIMO**, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 92 Duodecimus fracción XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y las Reglas 24 y 34 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 244 de fecha 19 de Enero de 2018, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de			
	dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mensual	887.00	
1.4.2.8.2.10	Local de Servicios Bancarios (Sup. 300m <sup>2</sup> ) AT San Borja	mensual	301.00	
1.4.2.8.2.11	Local de Servicios Bancarios (Sup. 305m <sup>2</sup> ) AT San Lázaro	mensual	214.50	
1.4.2.8.2.12	Local de Servicios Bancarios (Sup. 305m <sup>2</sup> ) AT Taxqueña	mensual	311.00	
1.4.2.8.3.1	Instalación cajero automático Aragón	mensual/m <sup>2</sup>	700.00	
1.4.2.8.3.3	Instalación cajero automático Cien Metros	mensual/m <sup>2</sup>	700.00	
1.4.2.8.3.4	Instalación cajero automático Coruña	mensual/m <sup>2</sup>	700.00	
1.4.2.8.3.7	Instalación de cajeros automáticos (Dr.Lavista 144)	mensual/m <sup>2</sup>	662.00	
1.4.2.8.3.9	Instalación de cajeros automáticos (Dr. Lavista 144)	mensual/m <sup>2</sup>	669.00	
1.4.2.8.3.11	Instalación de cajeros automáticos (Dr.Lavista No.144)	mensual/m <sup>2</sup>	704.00	
1.4.2.8.3.12	Instalación de cajeros automáticos (Dr. Lavista No.144)	mensual/m <sup>2</sup>	12,288.00	
1.4.2.8.3.14	Instalación de cajero automático (Dr.Río de la Loza No.148)	mensual/m <sup>2</sup>	758.00	
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios (Sup. 35.63m <sup>2</sup> )	mensual	11,972.00	
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios (Sup. 36.95m <sup>2</sup> )	mensual	14,632.00	
2.	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE			
	SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.17.1	Desayuno	servicio	31.90	37.00
2.5.9.17.2	Comida	servicio	50.00	58.00
2.5.10.1	Comisión por Descuento en Nomina	servicio	2%	2.32%

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE UN CONCEPTO Y CUOTA DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O			
	APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO			
1.	PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO			
	PÚBLICO			
1.4.2.8.3.8	Instalación de cajeros automáticos (Izazaga 89)	mensual/m <sup>2</sup>	686.00	

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Las presentes actualizaciones y baja de conceptos y cuotas, entraran en vigor a partir del 1° de marzo de 2018

Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2018

(Firma)

C.P. HEDILBERTO CHÁVEZ GERÓNIMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

#### DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA, DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal ;7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120, 121, 122 fracción V, 122 bis fracción I inciso D, 123, fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

#### CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2018 "DÍA DE REYES"; PUBLICADO EL 5 DE ENERO DE 2018

Página 6, último párrafo, inciso D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

#### DICE:

Partida 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos", durante el ejercicio fiscal 2018, por un total de hasta, \$5'232,500,000.00 (cinco millones doscientos treinta y dos mil quinientos pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

- \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día de Reyes.
- \$ 1,732,500.00 (un millón setecientos treinta y dos mil quinientos pesos M. N. 00/100) para roscas del Día de Reyes.

#### **DEBE DECIR:**

Partida 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos", durante el ejercicio fiscal 2018, por un total de \$5'232,500.00 (cinco millones doscientos treinta y dos mil quinientos pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

- \$ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día de Reyes.
- \$ 1,732,500.00 (un millón setecientos treinta y dos mil quinientos pesos M. N. 00/100) para roscas del Día de Reyes.

#### TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018

A t e n t a m e n t e Luis Jorge De La Cruz Amieva (Firma) Director General de Cultura, Educación y Deporte en Álvaro Obregón

#### DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRAN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN AZCAPOTZALCO, EJERCICIO FISCAL 2017, OUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- \*. Programa Mujeres con Oficio.
- \*. Programa Alimentación a Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS.
- \*. Programa de Ayuda a Unidades Habitacionales.
- \*. Programa de Apoyo para Estudiantes de Secundaria.
- \*. Programa de Apoyo Económico a Adultos Mayores 60 64.
- \*. Programa de Apoyo Económico a Mujeres y Hombres con Discapacidad.
- \*. Programa de Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad.
- \*. Programa de Apoyo Económico a Niñas y Niños Chintololos.
- \*. Programa de Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento.
- \*. Programa de Apovo a Adolescentes Embarazadas.
- \*. Programa Échale una Mano a Tu Fachada.
- \*. Programa Multiplicadores de Asistencia Social para la Salud.
- \*. Programa Guardianes por la Paz.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Estos padrones podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx)

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2018

#### EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGAN

#### DELEGACIÓN TLALPAN

**Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón,** Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87, 107 párrafo primero y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 Y 122 Bis fracción XIV inciso B, E y G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y así como en el oficio de encargo DT/463/2017 de 4 de diciembre de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

#### I. Antecedentes

El 19 de enero de 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Delegaciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

En la Delegación Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2018.

#### II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

- 2.1. Demarcación territorial responsable: Tlalpan.
- **2.2.** Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario; Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios; Dirección General de Cultura; Dirección de Cultura Comunitaria y Jefatura de Unidad de Recintos Culturales (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa).

#### III. OBJETIVOS Y ALCANCES

#### III.1. Objetivo General

3.1. El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Delegación para el ejercicio fiscal 2018.

#### III.2. Objetivos Específicos

#### 3.2. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

• Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

• Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

#### IV. METAS FÍSICAS

• Ofrecer a la comunidad tlalpense cursos, servicios, talleres, actividades deportivas, recreativas y culturales en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

#### V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

- 5.1. Monto Total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.
- \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), aproximadamente.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

#### 5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Delegación Tlalpan. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de enero a diciembre de 2018.

#### VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### VI.1. Difusión

#### 6.1. Forma de difusión de las presentes reglas

Los presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

#### 6.2. Informes

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan

Dirección General de Cultura y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, ubicadas en Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle La Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

#### VI.2. Requisitos de Acceso

#### 6.3. Requisitos

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.

- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

#### 6.4. Documentación

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- · Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los centros generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.

Además, los deberán presentar:

• Para las personas que deseen implementar alguna actividad en los Centros Generadores a cargo de la Dirección General de Cultura:

Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural o artística que pretende impartir.

• Para las personas que deseen implementar alguna actividad o prestar algún servicio en Centros Generadores a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social:

En caso de que el servicio o actividad a brindar sea en materia de salud o jurídica, deberá presentar comprobante de estudios, certificación o afín con el que demuestre que posee los conocimientos necesarios.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2017, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2018, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

#### 6.5. Excepciones

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

#### VI.3. Procedimientos de solicitud de registro

#### 6.6. Forma de acceso

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

#### 6.7. Criterios de Inclusión

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Cultura, Dirección de Cultura Comunitaria, la Jefatura de Unidad de Recintos Culturales y la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Equidad y Género, Desarrollo Social y Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda o interés ciudadano.

El desarrollo o implementación de las actividades o prestación servicios está sujeta a la disponibilidad del espacio físico. La selección de los solicitantes se realizará a más tardar en los dos días hábiles siguientes al registro del solicitante, y continuará durante el ejercicio 2018.

#### 6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, como:

Dirección General de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan

Dirección General de Cultura y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, ubicadas en Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle La Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan.

#### 6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:

- Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, en un horario 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre 2018.
- Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales ubicada en Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle La Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, en un horario 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre 2018.

#### 6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, en un horario 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
- Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales ubicada en Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle La Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, en un horario 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

#### 6.11. Comprobante de registro

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, es la unidad administrativa responsable del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona un comprobante de su trámite.

#### 6.12. Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### VI.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

#### 6.13. Requisitos de permanencia

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.

#### Causales de baja

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda Ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- En Centros Generadores a cargo de la Dirección General de Cultura se procederá la baja al cabo de dos meses consecutivos, sin que aumente a más de 5 personas, la participación del taller o actividad.
- Por quejas y/o regularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención de personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

#### VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

#### VII.1. Operación

### 7.1. Actividades, acciones y gestiones

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Cultura, Dirección de Cultura Comunitaria, la Jefatura de Unidad de Recintos Culturales y la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Equidad y Género, Desarrollo Social y Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura elaboraran el listado de personas seleccionadas que será publicada en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx).

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantizan la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada Centro Generador realice del desarrollo de las actividades de los talleristas en el ejercicio anterior.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, son las Unidades Administrativas responsables, de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de instructores, profesores y/o talleristas.

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura enviarán, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada personas, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen por las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Delegación Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Delegación.

### 7.2. Unidades administrativas responsables y los tiempos

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos	
Difusión	Dirección de Comunicación Social Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Cultura	Enero	
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero	
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero a Noviembre	
Evaluación de perfil	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero a Noviembre	
Selección de personas	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero a Noviembre	
Publicación de personas seleccionadas	Dirección de Comunicación Social Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Cultura	Marzo	
Aplicación de recursos a las personas participantes	Dirección General de Administración Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Cultura	Enero a Diciembre	
Elaboración de informes de Actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero a Diciembre	
Recepción de informes de las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	Enero a Diciembre	

Supervisión de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios	Enero a Diciembre
	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales	

### 7.3. Protección de datos personales

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

#### 7.4. Gratuidad obligatoria

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

### 7.5. Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizaran en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### 7.6. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

#### VII.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura a cargo del Centro Generador de que se trate, a través de la Unidad Administrativa que estime pertinente, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

### VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Delegación Tlalpan.

### Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito ante las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, al interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan

Dirección General de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución sin número, esquina con calle La Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan.

### Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General de Cultura atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

#### Queja ante la Contraloría

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1°, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

#### Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

#### Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

#### **Delitos electorales**

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal publicado en fecha 3 de julio de 1997; y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 2018

Página 11, apartado VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso, VII.2. Requisitos de Acceso, en el rubro Documentación requerida de la madre, padre o tutor (a) de la persona solicitante, se modifica el numeral cinco.

### DICE:

1. al 4. ...

5. Original y copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas extrajeras que no cuenten con la cup se hará omisión a dicho documento.

#### **DEBE DECIR:**

1. al 4. ...

5. Original y copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas **extranjeras** que no cuenten con la **CURP** se hará omisión a dicho documento.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2018

Página 467, apartado VI. Programación Presupuestal, se modifica el segundo párrafo.

### DICE:

El estímulo económico total anual por derechohabiente será de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); distribuidos en 12 depósitos mensuales de \$200.00 (DOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno, que se realizarán a mes vencido; además, de dos depósitos semestrales el primero de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el segundo de \$300.00 (TRES CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a partir del ciclo 2017-2018, en tanto al ciclo actual, 2017-2018 se continúa con los 12 depósitos mensuales de \$175.00 y dos ahorros semestrales de \$600.00.

### **DEBE DECIR:**

El estímulo económico total anual por derechohabiente será de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); distribuidos en 12 depósitos mensuales de \$200.00 (**DOSCIENTOS** PESOS 00/100 M.N.) cada uno, que se realizarán a mes vencido; además, de dos depósitos semestrales el primero de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el segundo de \$300.00 (**TRESCIENTOS** PESOS 00/100 M.N.) a partir del ciclo **2018-2019**, en tanto al ciclo actual, 2017-2018 se continúa con los 12 depósitos mensuales de \$175.00 y dos ahorros semestrales de \$600.00.

### **TRANSITORIO**

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO DIRECTOR GENERAL

# FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 Y ENERO 2019, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

C. MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción I, con relación al 61 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 10 la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDO**

- I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), es una entidad paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, recuperar el producto de los créditos otorgados por la Ciudad de México y sus Entidades, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.
- **II.** Que las relaciones laborales entre el FIDERE y sus trabajadores se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo.
- III. Que conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determine las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- IV. Que el artículo 10 de la LTAIPRC establece que "en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la LGTAIP, Tratados Internacionales en los que el estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideren como inhábiles los siguientes: Los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de la Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- V. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo, se consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los

términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VI. Que conforme al criterio jurisprudencial, visible en la Tesis I.4°.A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de fecha enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado.

**VII.** Que el primer periodo vacacional de la Unidad de Transparencia del FIDERE, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto, todos de 2018.

**VIII.** Que el segundo periodo vacacional de la Unidad de Transparencia del FIDERE, comprenderá los días del 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

**IX.** Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos perentorios establecidos en los artículos 203, 212, 215, 236, 238, 239 Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del FIDERE.

X. Que con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Unidad de Transparencia del FIDERE, se publica el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la sección de Transparencia del sitio oficial de Internet y en los Estrados de la Unidad de Transparencia, ambos de FIDERE.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), se consideran inhábiles los días 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto; 02 y 19 de noviembre, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en los estrados de la Unidad de Transparencia del FIDERE y en la sección de Transparencia del sitio oficial de Internet de este Ente Público.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.

(Firma)

C. MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

#### SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Directora General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), de conformidad con lo establecido en los artículos 6 letra A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 54 fracción II y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 16 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, consentimiento, confidencialidad, disponibilidad, temporalidad y calidad de los datos personales, se crea el siguiente sistema de datos personales delSistema de Movilidad 1 (Sistema M1), para dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta en materia de datos personales.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que los datos personales es la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, entre otros.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de Sistema de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7 fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con los artículos 1 y 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, contempla disposiciones de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México, y define al Sistema de Datos Personales como el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un Ente Público.

Que con base a lo que disponen los numerales 5, 6, 7, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establecen las categorías para la clasificación de los datos personales contenidos en los sistemas de información; los procesos para la creación de un sistema de datos personales; el proceso para la modificación de sistemas de datos personales; y el proceso que debe tener el registro de sistemas de datos personales.

Que para preservar el pleno ejercicio de los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su artículo 13 previene la obligatoriedad de establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa que garanticen la confidencialidad e integralidad de los Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47 fracción IV establece la obligatoriedad de todo servidor público de custodiar y cuidar la documentación que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidas de aquellas.

Que la creación de este Sistema de Datos Personales del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), contribuirá a que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que son tratados sus datos personales, asimismo contribuirá a que los titulares de los datos personales puedan ejercer eficazmente sus derechos, acceder, rectificar, cancelar o bien, oponerse al tratamiento de ellos. Por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCESOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)".

ÚNICO: Se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCESOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)", en los términos siguientes:

### I.- Finalidad y Usos Previstos:

La finalidad del Sistema es integrar y clasificar la información relativa a los datos personales que obran en los expedientes delos procedimientos jurisdiccionales derivados de Juicios Laborales, Civiles, de Nulidad y Amparo, interpuestos por o en contra del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en el ámbito de proporcionar orden, legalidad y certeza jurídica respecto de los datos de las personas involucradas en los asuntos jurídicos citados en los que intervenga el Organismo.

### Normativa Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Manual Administrativo de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lev de Archivos del Distrito Federal.

Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

II.- Origen de los Datos. Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos:

Empleados del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Representantes y/o apoderados legales de Personas Morales.

Procedencia: Documentos originados en diversas áreas del Organismo.

Procedimiento de obtención: Mediante notificaciones, formatos físicos e internet, oficios, expedientes.

### III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social.

Datos patrimoniales: Sueldo diario, sueldo mensual bruto. (en su caso).

Datos de carácter obligatorio: Nombre, clave del registro federal de contribuyentes (RFC).

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico automatizado.

#### IV.- Cesión de Datos: Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad Genérica Fundamento Legal	
Comisión de Derechos Humanos		Artículo 3, 17 fracción II y 36 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias v el	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para	Cuentas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito federal.
Clades de Memos	el Distrito Federal.	para er 2 isamo rederan
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órganos de Control Interno	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales	Para la substanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## V.- Unidad Administrativa y responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección Ejecutiva Jurídica.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director Ejecutivo Jurídico.

VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia. Domicilio Oficial: Versalles número 46, planta baja, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Correo electrónico: transparencia@sm1.gob.mx.

VII.- Nivel de Seguridad: Medio.

**Tiempo de conservación:** 10 años. Sin embargo, podrán ser removidos en todo momento a través de petición presentada por parte de los usuarios, siempre y cuando haya concluido jurídicamente el asunto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Procesos Jurídicos de la Dirección Jurídica del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)" en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ DIRECTORA GENERAL

### REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIÓN PRIVADA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

# REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se reforman los artículos 2, fracción II, inciso b), fracción III, incisos b) e i), fracción IV, incisos b) y g); 4, párrafo primero; 5, fracciones II a IV, X, XII, XV, XVIII, XXI y XXII; 8, fracciones II y VIII; 9, inciso a), segundo párrafo e inciso b); 10, fracciones I a V; 11, fracciones I, III, VI, párrafos primero y tercero; y último párrafo; 12; 13; 15, párrafo primero; 16, fracciones I a VII; 17; 18; 19, párrafo segundo; 20, fracciones I, IV a VI; 21, párrafos primero a tercero; 22; 23, párrafos primero a tercero, fracciones II, IV y VIII; 24, párrafos primero, tercero y cuarto, fracciones II, IV y VIII; 25; 26 párrafo primero, fracciones IV, VI v IX; 28, párrafo primero, fracciones I, III v IV; 29, párrafo primero, fracciones IX, XI y XII; 30, primer párrafo, fracciones II, IV, VI, VII y VIII; 31, párrafo primero, fracciones III, IV, inciso a) y IX; 32, párrafos primero, segundo, cuarto, sexto y noveno; 33, fracción I; 35, primer y segundo párrafos; 36, primer y cuarto párrafos; 40, primer párrafo, fracción III; 41, primer párrafo; 43, fracción XV y XX; 44, fracciones XIV y XXX; 45; 46, fracciones I, incisos c), d), g) y h), II, inciso a); artículo 47, segundo párrafo, artículo 48, fracción II, inciso a) y c) y fracción V; 49, fracciones V, IX y X; 50 primer al tercer párrafo; 54, fracción X; 55, tercer y cuarto párrafos; 56, fracción I y segundo párrafo; 57; 58, fracciones II y V; 59, primer párrafo, fracciones II, IV, VI a IX, XI, XIII, XV, XVI y XVIII; 60, primer párrafo, fracciones II, IV, VI, VIII y IX; 61, primer párrafo; 62; 63, primer párrafo y fracción IV; 64; 65, primer y segundo párrafos, fracciones I y III; 66, segundo párrafo, fracciones III y VIII; 68 primer párrafo; 69, fracciones II a V, VIII, IX, XII y XV; 70, fracciones VII y X; 71, fracción I; 72, fracción VI y VIII; 73, fracciones I, IV a VI, VIII, IX, XI y XII; 74; 75, fracciones I, V, IX y X; 78, fracciones II a VI; 79, fracciones IV y VI; 80, fracciones V y VII; 81, fracción III y último párrafo; 82, fracciones I, III y IV; 83, primer párrafo, fracción V; 85, primer y segundo párrafos; 86, primer párrafo; 88; 92 primer y tercer párrafos; 94, fracción III; 95, fracción III; 96, fracción III; 100, primer y segundo párrafos, fracciones I y II; 105, primer y segundo párrafos; 107, fracción III; 108, primer párrafo y 112, primer párrafo; se adicionan el inciso e) del artículo 6; las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 43; las fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 44; artículo 51 BIS; artículo 53 BIS; las fracciones XV y XVI del artículo 73, así como las fracciones XI, XII y XIII del artículo 80; y, se deroga la fracción XI del artículo 26; la fracción XXI del artículo 43; la fracción XXXII del artículo 44; artículo 51; artículo 53; la fracción XIV del artículo 73, así como la fracción X del artículo 80, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.** [...]

[...]

II. [...]

b) **Jefa/e de Gobierno**: Persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

[...]

III. [...]

b) **Magistrada o Magistrado Presidente**: La Magistrada Presidenta o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

[...]

i) **Defensoría Ciudadana**: Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

IV. [...]

b) **Proceso electoral**: El conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y las demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso, de la Jefatura de Gobierno, así como de las personas que integrarán las alcaldías, todas en la Ciudad de México; también se comprenden aquellos actos relativos a la renovación de cargos de elección popular en los pueblos y comunidades indígenas, mediante sistemas normativos internos, cuando guarden similitud con las etapas de los procesos electorales constitucionales;

[...]

g) **Sistema de medios de impugnación**: El conjunto de procedimientos contenciosos establecidos en la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, que permiten garantizar la legalidad y definitividad de los actos y resoluciones electorales, así como la salvaguarda de los derechos político electorales de la ciudadanía, y

[...]

**Artículo 4.** Los órganos o áreas a que se refiere el artículo anterior, contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a un modelo institucional que procure preservar la igualdad de condiciones laborales para mujeres y hombres.

[...]

## **Artículo 5.** [...]

- II. Acordar con el personal a su cargo los asuntos que les competan;
- III. Supervisar el desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal de su área;
- IV. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo a las que se les convoque, para conocer de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Código y demás normativa interna aplicable;

[...]

X. Proporcionar la información necesaria, a efecto de que la Magistrada o el Magistrado Presidente, esté en posibilidad de rendir los informes a que se refiere el Código;

[...]

XII. Proponer a la Magistrada o el Magistrado Presidente, por conducto de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales, la celebración de convenios de colaboración, interinstitucionales o con particulares, relacionados con sus atribuciones:

[...]

XV. Coordinarse con la Unidad de Servicios Informáticos, para el oportuno diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos, definir y observar los mecanismos para fortalecer la seguridad de la información, la operación de los equipos informáticos, así como en los proyectos en los que se requieran servicios informáticos para el debido cumplimiento de sus funciones;

[...]

XVIII. Proponer a la Magistrada o el Magistrado Presidente sus respectivos programas de actividades e informarle permanentemente respecto del funcionamiento y desahogo de los asuntos de su competencia; así como presentar periódicamente un informe de actividades, avances y resultados programáticos y presupuestales, correspondientes al área a su cargo, para su inclusión en el Programa Operativo Anual del Tribunal;

XXI. Designar, mediante oficio, a quienes las/los sustituyan en ausencias que se den por motivos de salud, vacaciones, licencias o cualquier otra causa justificada. Las ausencias que excedan diez días hábiles, así como las vacantes, serán cubiertas temporalmente, con todos los emolumentos y prestaciones inherentes al cargo, por la persona encargada de despacho que designe la Presidencia, hasta que el Pleno determine lo conducente; a excepción de la Secretaría General, de la Contraloría y de la Defensoría Ciudadana, cuya designación se realizará conforme a lo previsto en el presente Reglamento;

XXII. Atender las instrucciones de la persona jerárquicamente superior, relacionada con su competencia, y

[...]

# Artículo 6. [...]

[...]

e) Exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como resolver todas aquellas promociones sobre el cumplimiento de las sentencias que impliquen una cuestión sustancial o de fondo.

[...]

# Artículo 8. [...]

[...]

II. La Magistrada o Magistrado ponente, personalmente o por conducto de sus Secretarías de Estudio y Cuenta o Auxiliares, expondrá el caso y el sentido del proyecto de sentencia, señalando los preceptos legales y las consideraciones jurídicas que lo motiven;

[...]

VIII. La Secretaria o el Secretario General levantará acta circunstanciada de la sesión, quien deberá entregar el proyecto respectivo a cada Magistrada o Magistrado, a más tardar en los tres días hábiles posteriores a que concluya la sesión respectiva. Una vez aprobado el texto definitivo, deberá entregarse copia certificada del acta a cada Ponencia, a más tardar al día hábil siguiente.

## Artículo 9. [...]

a) [...]

El proyecto que no haya sido aprobado podrá agregarse a la sentencia como voto particular, si así lo solicita la Magistrada o Magistrado ponente.

b) Si el proyecto es rechazado por considerar que deben realizarse diligencias adicionales, el Pleno acordará que el expediente se returne a alguna Magistrada o Magistrado que integren la mayoría, para que continúe con su sustanciación y, en su oportunidad, presente a consideración del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

### Artículo 10. [...]

- I. La Magistrada o Magistrado Presidente por sí o a petición escrita de cualesquiera de quienes integran el Pleno, emitirá convocatoria para reunión, en la que se precise la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo. Deberá acompañar el proyecto del orden del día que, invariablemente, contendrá un punto de asuntos generales y las copias de la documentación que deba ser examinada;
- II. Si después de dos días hábiles a que alguna Magistrada o Magistrado hizo la petición referida en la fracción anterior, la Presidencia no emitiera la convocatoria respectiva, por lo menos tres integrantes del Pleno podrán hacerlo conjuntamente, instruyendo a la Secretaría General sobre el proyecto del orden del día y la documentación que deberá acompañarse;

III. La convocatoria se notificará por lo menos con dos días hábiles de anticipación; con igual antelación deberán enviarse los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, salvo los casos previstos en el artículo 182, último párrafo del Código;

IV. Cualquier Magistrada o Magistrado, bajo su más estricta responsabilidad, podrá solicitar que se incorpore un punto específico en el proyecto del orden del día, siempre y cuando lo haga del conocimiento a la Presidencia, por escrito y de manera oportuna; dicha petición invariablemente habrá de atenderse, si se realiza a más tardar veinticuatro horas antes de que se celebre la reunión, en cuyo caso el proyecto del orden del día modificado podrá presentarse a más tardar al inicio de la misma y la Secretaría General indicará el motivo de su modificación, y

V. Las personas Titulares de los órganos o áreas podrán concurrir a las reuniones e intervenir en ellas, únicamente cuando sean requeridos para atender algún asunto de su competencia. Asimismo, en casos extraordinarios, podrán recibir directamente del Pleno las instrucciones, a fin de que éstas puedan atenderse oportunamente.

### **Artículo 11.** [...]

I. La Magistrada o el Magistrado Presidente dirigirá el desarrollo de las Reuniones y debates que, en su caso, se susciten y conservará el orden durante la misma;

[...]

III. Aprobado el orden del día, las Magistradas y Magistrados procederán a su desahogo hasta llegar a la clausura de la Reunión. Solo en aquellos casos en que la complejidad del asunto así lo requiera, podrá postergarse la resolución respectiva, previo acuerdo de la mayoría de quienes integren el Pleno;

[...]

VI. La persona titular de la Secretaría General levantará el acta correspondiente, en la que se precisará el asunto discutido y se hará constar un extracto o resumen de los comentarios o aclaraciones que, en su caso, se formule. Asimismo, asentará las determinaciones adoptadas por el Pleno. Para el cumplimiento de los fines antes precisados, a más tardar el día hábil siguiente, la Secretaría General o, en su caso, la Secretaría Técnica, en el supuesto de ausencia previsto en los numerales 25, párrafo segundo y 29, fracción IX del Reglamento, elaborará fichas de trabajo, en las que únicamente se asentará un resumen de los posicionamientos asumidos por cada integrante del Pleno, en aquellos asuntos en los que hubo intervenciones, y la remitirá a las Magistradas y los Magistrados para sus observaciones.

[...]

Una vez que la Secretaría General o, en su caso, la Secretaría Técnica, hayan insertado las observaciones formuladas por las Magistradas y los Magistrados a las fichas de trabajo previamente circuladas, las agregarán al texto del acta de Reunión respectiva.

Hecho lo anterior, se listará en el proyecto del orden del día de la siguiente Reunión, un punto ex profeso, para la revisión y firma del acta de Reunión inmediata anterior, a fin de que ésta quede signada por las y los integrantes del Pleno que así lo estimen pertinente.

**Artículo 12.** Las ausencias emergentes de la Magistrada o el Magistrado Presidente a las Sesiones o Reuniones del Pleno, serán cubiertas en forma rotatoria por la Magistrada o el Magistrado que corresponda, en atención al orden alfabético del primer apellido.

**Artículo 13.** Cuando las ausencias de la o el Magistrado Presidente se deban a motivos de salud, disfrute de periodos vacacionales, licencias u otra causa debidamente justificada, el Pleno, a propuesta que por escrito formule, designará mediante acuerdo, a la Magistrada o Magistrado que deba sustituirlo provisionalmente en el ejercicio de sus funciones.

[...]

Artículo 15. Por ausencia definitiva de la Magistrada o el Magistrado Presidente se entenderá lo siguiente:

# **Artículo 16.** [...]

- I. La Magistrada o Magistrado en funciones de Presidenta/e, convocará al Pleno a sesión, precisando la fecha, hora y lugar en que ésta tendrá verificativo, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes;
- II. En la sesión que presidirá la Magistrada o Magistrado a que se refiere la fracción anterior, la o el Secretario General pasará lista de asistencia y certificará la existencia del quórum;
- III. La Magistrada o el Magistrado Presidente en funciones exhortará al Pleno para que propongan las candidaturas a ocupar la Presidencia del Tribunal;
- IV. Registradas las propuestas, la Secretaría General procederá a tomar la votación secreta las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno;
- V. Efectuado el cómputo, la Magistrada o Magistrado que reciba el mayor número de votos, ocupará la Presidencia del Tribunal:
- VI. Hecha la certificación respectiva, la Magistrada o Magistrado, a que se refiere la fracción I de este artículo, procederá a tomar la protesta a la Presidenta o Presidente electo, que deberá rendirse en la forma siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta/e del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que me ha sido conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como las disposiciones que de ellos emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Ciudad de México. Si no lo hiciere así, que el pueblo de esta entidad federativa me lo demande".

VII. Rendida la protesta, la Magistrada o Magistrado Presidente electo asumirá sus funciones y continuará la sesión hasta su conclusión; asimismo, en forma inmediata dará aviso por escrito de su designación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Senado de la República, al Instituto, así como a las demás autoridades que estime pertinentes.

**Artículo 17.** Una vez constatada con los elementos idóneos la ausencia definitiva de una Magistrada o Magistrado, a la brevedad, la Presidencia del Tribunal informará de ello al Pleno y procederá a dar el aviso correspondiente al Senado de la República para que actúe en ejercicio de sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Código.

**Artículo 18.** En caso de que una Magistrada o Magistrado incurra en dos inasistencias consecutivas a las sesiones del Pleno, sin causa justificada, la Secretaría General emitirá la certificación respectiva, misma que la Magistrada o el Magistrado Presidente remitirá de inmediato al Senado de la República, para los efectos previstos en el artículo 174 del Código.

Si se tratara de la o el Magistrado Presidente, el aviso será realizado por la Magistrada o Magistrado al que en turno corresponda cubrir la inasistencia de aquel a la sesión respectiva. **Artículo 19.** [...]

El Pleno resolverá sobre el otorgamiento de licencias que soliciten las Magistradas y los Magistrados, en términos del artículo 176, fracción VIII del Código. Las licencias que se otorguen por más de quince días naturales, invariablemente serán sin goce de sueldo.

[...]

#### **Artículo 20.** [...]

I. Se presentará por escrito ante la Magistrada o el Magistrado Presidente, una vez que la Magistrada o el Magistrado advierta el impedimento;

IV. Tratándose de juicios competencia del Tribunal, si la excusa fuera admitida y el asunto hubiera sido turnado para su substanciación a la Magistrada o Magistrado impedido, la Presidencia volverá a turnar el expediente a la Magistrada o Magistrado que por orden corresponda, de conformidad con las reglas previstas en la Ley Procesal Electoral. El acuerdo plenario respectivo deberá obrar en el expediente principal y ser notificado personalmente a las partes;

V. En el caso de asuntos competencia de la Comisión de Controversias, si la excusa fuere admitida, el Pleno designará a la Magistrada o Magistrado que sustituirá a quien tenga impedimento, únicamente para el conocimiento y la resolución del asunto que la haya motivado;

VI. Si la excusa fuera rechazada, se asentará en el acta que la Magistrada o Magistrado de que se trate, no tiene impedimento para intervenir en el asunto correspondiente, y

[...]

Artículo 21. Las partes podrán recusar a la Magistrada o Magistrado, cuando se encuentre en alguno de los casos de impedimento.

La parte actora o la persona tercera interesada podrán hacer valer la recusación por escrito a la Presidencia, en el que se establezca la causa que la motiva, ofreciendo cuando menos, elementos de prueba que hagan presumir la existencia del impedimento que debió motivar la excusa de la Magistrada o Magistrado.

Una vez recibido el escrito por la Magistrada o el Magistrado Presidente, solicitará dentro de las veinticuatro horas siguientes, un informe de la persona recusada. Fenecido tal plazo, recibido o no el informe, esta recusación será tramitada conforme al procedimiento establecido para la excusa.

[...]

**Artículo 22.** Si la Magistrada o el Magistrado Presidente, es quien presenta la excusa o es la persona recusada, podrá intervenir en el procedimiento correspondiente hasta antes de la discusión y resolución.

**Artículo 23.** Para el ejercicio de sus funciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, las Ponencias contarán con el número necesario de Secretarías de Estudio y Cuenta, designadas por la Magistrada o Magistrado de su adscripción.

Las Secretarias y los Secretarios de Estudio y Cuenta, además de las atribuciones previstas en el artículo 188 del Código, tendrán las que deriven de la Ley Procesal Electoral, las que le encomiende la o el Magistrado de su adscripción y, en su caso, el Pleno o la Presidencia.

Los requisitos e impedimentos para la designación de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta son los siguientes: [...]

II. Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;

[...]

IV. Poseer título y cédula profesional de Abogada/o y/o Licenciada/o en Derecho, expedidos con anterioridad de al menos dos años a la fecha del nombramiento;

[...]

VIII. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado o de la Fiscalía General de la República o de la Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, de alguna Subsecretaría u Oficialía Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Gubernatura o Secretaría de Gobierno de alguna entidad federativa, a menos que se separe de su encargo con seis meses de anticipación al día de su nombramiento.

**Artículo 24.** Para el ejercicio de sus funciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, las Ponencias contarán con el número necesario de Secretarías Auxiliares, quienes serán designadas por la Magistrada o el Magistrado de su adscripción.

Conforme a lo que establezca la Magistrada o el Magistrado de la Ponencia a la cual estén adscritas, las Secretarías Auxiliares coadyuvarán con las Secretarías de Estudio y Cuenta en el ejercicio de las funciones que les correspondan, sin perjuicio de las demás tareas que les encomiende el Pleno para el eficaz funcionamiento del Tribunal.

Los requisitos e impedimentos para la designación de Secretaria o Secretario Auxiliar son los siguientes:

[...]

II. Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;

[...]

IV. Poseer título y cédula profesional de Abogada/o y/o Licenciada/o en Derecho, expedidos con anterioridad de al menos un año a la fecha del nombramiento:

[...]

VIII. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado o de la Fiscalía General de la República o de la Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, de alguna Subsecretaría u Oficialía Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Gubernatura o Secretaría de Gobierno de alguna entidad federativa, a menos que se separe de su encargo con seis meses de anticipación al día de su nombramiento.

**Artículo 25.** El Tribunal contará con una Secretaría General; su titular tendrá fe pública y su designación será a cargo del Pleno, a propuesta de la Presidencia, previo dictamen de la Secretaría Administrativa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 203 del Código, para ocupar el cargo.

Las ausencias de la Secretaria o el Secretario General por motivos de salud, disfrute de periodos vacacionales, licencia o cualquier otra causa justificada, serán cubiertas por la Secretaria o el Secretario Técnico.

La vacante del titular de la Secretaría General será cubierta temporalmente por una persona encargada de despacho, que será designada por la Magistrada o el Magistrado Presidente, en términos del artículo 184, fracción XII del Código, hasta en tanto el Pleno determine lo conducente.

**Artículo 26.** Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en el Código y en la Ley Procesal Electoral, a la persona titular de la Secretaría General le corresponde lo siguiente:

[...]

IV. Solicitar con oportunidad a la Magistrada o el Magistrado ponente, original y copia de los proyectos de sentencia que se presentarán en la sesión respectiva;

[...]

VI. Legalizar, en el ámbito de su competencia y con la autorización de la Magistrada o el Magistrado Presidente, la firma de cualquier persona servidora del Tribunal en los casos que la ley lo exija;

[...]

IX. Coadyuvar con la Magistrada o el Magistrado Presidente en el seguimiento de la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 184, fracciones VI y IX, y 204, fracción XIII del Código;

[...]

XI. Derogado.

**Artículo 28.** Para ser titular de la Secretaría Técnica y, de Subdirección en la Secretaría General, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana/o residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos;

[...]

- III. Contar con título de abogada/o y/o licenciada/o en Derecho al día de la designación;
- IV. No encontrarse impedida/o para ocupar el cargo, de conformidad con la normativa aplicable, y

[...]

Artículo 29. La Secretaría Técnica auxiliará y apoyará a la Secretaría General en el ejercicio de las atribuciones siguientes:

[...]

IX. Elaborar los informes que sean requeridos a la Secretaría General;

[...]

- XI. Suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General, y
- XII. Aquellas que se determinen en la legislación y la normativa interna aplicable, así como las que la instancia jerárquicamente superior le encomiende en relación con su puesto.

**Artículo 30.** La Subdirección de la Oficina de Actuaría tiene las atribuciones siguientes: [...]

II. Turnar entre las actuarias y los actuarios, las diligencias que deban desahogarse, vigilando en todo momento, que las mismas sean en estricto acatamiento a la ley que resulte aplicable al caso concreto;

[...]

IV. Informar permanentemente a la Secretaría General sobre las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia y, en su caso, a aquella autoridad que ordenó el desahogo de la diligencia; en el entendido que esta situación, también será del conocimiento de la Secretaría General;

[...]

- VI. Proponer a la Secretaría General la actualización de los procedimientos de la Oficina de Actuaría, siempre en función a las necesidades de ejecución de las resoluciones procesales o administrativas;
- VII. Previa instrucción del Pleno, de la Presidencia, de la Magistrada o Magistrado Instructor, de la Secretaría General, o bien, cuando la necesidad del área así lo amerite, podrá desahogar las diligencias por sí mismo, asentando la razón que en derecho corresponda;

VIII. Recibir para su desahogo las determinaciones que le son remitidas por la Contraloría, la Comisión de Controversias, la Secretaría Administrativa, la Dirección Jurídica, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, o bien, por aquella autoridad que en el ámbito de su competencia así lo solicite, para que sean practicadas las diligencias que en ellas se determinen;

[...]

**Artículo 31.** En la Oficina de Actuaría, las personas servidoras públicas se encargan de realizar las notificaciones, actos de comunicación y ejecución a las personas justiciables, dentro o fuera del recinto del Tribunal, así como todas las diligencias que se ordenen por resolución jurisdiccional, por disposición expresa de la Ley Procesal Electoral y demás ordenamientos aplicables. Desempeñan, además, aquellas labores que les encomiende el Pleno, la Presidencia, la Magistrada o el Magistrado Instructor o la Secretaría General, para lo cual deberán atender a lo siguiente:

[...]

III. Elaborar las constancias de notificación, las cuales estarán integradas por las cédulas u oficios, según sea el caso, así como sus correspondientes razones, atendiendo siempre la instrucción formulada por el Pleno, la Presidencia, la Magistrada o el Magistrado Instructor, o bien, por aquella oficina que dentro de su competencia lo haya solicitado;

IV. [...]

a) Expediente, parte actora y autoridad responsable o demandada;

[...]

IX. Aquellas que se determinen en la normativa aplicable, así como las que la instancia jerárquicamente superior le encomiende en relación con su puesto.

**Artículo 32.** La persona titular de la Subdirección de la Oficina de Actuaría, así como las y los actuarios tendrán fe pública en las actuaciones que realicen en cumplimiento de su función, para lo cual atenderán a las normas procesales en lo relativo al tiempo, modo y lugar de ejecución; asimismo, habrán de efectuarlas de manera sencilla, rápida y ordenada, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la ley.

Durante los procesos electorales y los de participación ciudadana, las actuaciones jurisdiccionales de las y los actuarios, podrán practicarse bajo las reglas previstas en el artículo 357, párrafo tercero del Código y 41 de la Ley Procesal Electoral. Fuera de esos casos, las actuaciones se desahogarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados y domingos, y aquellos que la ley reconozca como festivos, o los que el Pleno del Tribunal así lo acuerde.

[...]

Para el desahogo de las notificaciones personales, si la o el actuario no logra cerciorarse de que en la casa o domicilio señalado en autos habita la persona buscada, hará la notificación en el lugar que habitualmente trabaje la persona a notificar, sin necesidad de que el Pleno del Tribunal, la o el Magistrado Instructor o la Comisión de Controversias dicte una determinación especial para ello, siempre y cuando la o el actuario cuente con los elementos necesarios para ubicar el lugar de trabajo de la persona destinataria; de lo anterior, se asentará en autos la razón de su dicho.

[...]

Tratándose de notificaciones que deban practicarse por oficio a las autoridades electorales o intrapartidistas, cuyas oficinas se encuentren cerradas, la actuaria o actuario levantará el acta circunstanciada atinente, la cual, hará las veces de citatorio, dejando copia de la misma en la puerta de acceso principal. En caso de que la autoridad o entidad partidaria persista en su conducta contumaz, la o el actuario levantará la respectiva acta circunstanciada, dejándole copia de la misma junto con la determinación procesal a notificar. En caso de actualizarse la presente hipótesis, se tendrá por practicada la notificación con todos sus efectos que ello conlleve. De todo lo anterior, se asentará la razón correspondiente.

[...]

Las y los actuarios en el ejercicio de sus funciones observarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia.

**Artículo 33.** [...]

I. Coadyuvar con la Secretaría General en el control de turno de los expedientes a las Magistradas y los Magistrados;

[...]

**Artículo 35**. La Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional, integrará los medios de impugnación, atendiendo estrictamente a la vía intentada por la persona promovente.

En caso que la parte actora no manifieste expresamente que promueve alguno de los medios de impugnación a que se refiere el artículo 37 de la Ley Procesal Electoral, la Oficialía de Partes lo integrará como un Asunto General, para que la Magistrada o Magistrado Instructor, proponga al Pleno la vía que conforme a derecho corresponda.

[...]

**Artículo 36.** En las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana, la Oficialía de Partes y la Oficina de Actuaría funcionarán las veinticuatro horas del día, conforme al rol de guardias de su personal y atendiendo a las cargas de trabajo, únicamente para la atención de los asuntos vinculados a dichos procesos.

[...]

El horario de labores de la Oficialía de Partes para la recepción de documentos, de la Oficina de Actuaría, así como del personal adscrito a dicha área será el que determine la Secretaría General, previo acuerdo con el Pleno.

**Artículo 40.** Para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en el Código, a la Secretaria o el Secretario Administrativo le corresponde:

[...]

III. Verificar que se realicen en tiempo y forma los pagos correspondientes a la prestación de servicios personales, contribuciones locales y federales; así como a las personas prestadoras de servicios profesionales, proveedoras de bienes y servicios, y todas aquellas que derivados de la operación del Tribunal corresponda efectuar;

[...]

**Artículo 41.** Para el desempeño de sus atribuciones, la Secretaría Administrativa contará con el apoyo de las direcciones de área y subdirecciones previstas en este Reglamento y demás normativa interna, cuyas personas titulares dependerán directamente de la persona titular de la Secretaría Administrativa.

[...]

#### **Artículo 43.** [...]

[...]

XV. Gestionar los trámites relacionados con los servicios requeridos por las personas titulares de los órganos o áreas, en materia de recursos humanos;

[...]

XX. Coordinar la elaboración de los informes trimestrales y anuales de las actividades del área;

#### XXI. Se deroga;

XXII. Actualizar quincenalmente los nombres y adscripciones de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas en la Plataforma Digital de la Ciudad de México;

XXIII. Verificar ante la autoridad competente que entre la fecha de emisión de una constancia de no inhabilitación y la fecha de contratación de una persona servidora pública su situación jurídica de no inhabilitada haya sido modificada, siempre y cuando hayan transcurrido más de diez días hábiles entre la fecha de la emisión y la fecha de contratación, y;

XXIV. Aquellas encomendadas por la instancia jerárquicamente superior relacionadas con sus atribuciones.

### **Artículo 44.** [...]

XIV. Coordinar y dar seguimiento a la formalización de los pedidos de compra, los contratos de obras y de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas; en caso de incumplimiento por parte de personas proveedoras o prestadoras de servicios, notificar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para los efectos conducentes;

[...]

XXX. Validar y dar seguimiento, de acuerdo al ámbito de su competencia, para que los trámites de pago a personas proveedoras o prestadoras de servicios se realicen oportunamente y conforme a los procedimientos internos; [...]

### XXXII. Se deroga.

XXXIII. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que la persona manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

XXXIV. Validar y dar seguimiento, de acuerdo al ámbito de su competencia, para que los trámites de pago a personas proveedoras o prestadoras de servicios se realicen oportunamente y conforme a los procedimientos internos; y

XXXV. Aquellas encomendadas por la instancia jerárquicamente superior relacionadas con su puesto.

**Artículo 45.** La persona titular de la Dirección Jurídica será designada por el Pleno, a propuesta de la Magistrada o el Magistrado Presidente, previo dictamen de la Secretaría Administrativa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código, para ocupar el cargo.

### **Artículo 46.** [...]

I. [...]

a) [...]

[...]

- c) Suplir a la Magistrada o el Magistrado Presidente en sus ausencias, para la representación legal del Tribunal en los juicios de amparo;
- d) Atender los juicios de amparo, llevando a cabo todos los actos que sean necesarios, así como atender, con apoyo y en el ámbito de atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos y Género, los procedimientos que se siguen ante las Comisiones de Derechos Humanos;

[...]

- g) Remitir a la Secretaría General los informes trimestrales sobre las resoluciones que emitan los tribunales, respecto de los juicios de amparo derivados de conflictos laborales y de inconformidades administrativas, para que sean hechos del conocimiento del Pleno, y
- h) Representar al Tribunal, con apoyo del personal adscrito a su área, en los conflictos que surjan entre dicho órgano y su personal, incluyendo a las personas físicas codemandadas que laboren para el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Procesal Electoral.

II. [...]

a) Salvo disposición expresa, participar como asesora o asesor jurídico, únicamente con derecho a voz, en los Comités creados por el Pleno o integrados por disposición de Ley;

[...]

## **Artículo 47.** [...]

Para ser titular de Subdirección de área en la Dirección Jurídica, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal.

## **Artículo 48.** [...]

I. [...]

II. [...]

a) Las denuncias o querellas en materia penal y someterlas por conducto de la persona titular de la Dirección Jurídica a consideración y firma de la Magistrada o el Magistrado Presidente, así como dar atención al procedimiento respectivo ante las autoridades competentes;

[...]

c) Los informes solicitados por las Comisiones de Derechos Humanos, con apoyo de la Coordinación de Derechos Humanos y Género, por quejas presentadas ante dichas instancias, y someterlos por conducto de la persona titular de la Dirección Jurídica a consideración y firma de la Magistrada o el Magistrado Presidente, así como dar atención al procedimiento respectivo ante el órgano competente;

[...]

V. Elaborar las opiniones jurídicas para atender las consultas de los órganos o áreas del Tribunal, así como los estudios jurídicos ordenados por el Pleno o de la Magistrada o el Magistrado Presidente, vinculados con las atribuciones que le competen, a excepción de los asuntos relacionados con la materia electoral o de participación ciudadana;

[...]

#### **Artículo 49.** [...]

I. [...]

[...]

V. Elaborar los estudios jurídicos ordenados por el Pleno o la Magistrada o el Magistrado Presidente, vinculados con las atribuciones que le competen, a excepción de los asuntos relacionados con la materia electoral o de participación ciudadana;

[...]

- IX. Apoyar en la redacción de proyectos de acuerdos plenarios, cuando así lo solicite la Magistrada o el Magistrado Presidente;
- X. Asistir a las sesiones de los Comités del Tribunal y reuniones de trabajo, en representación de la Dirección Jurídica, cuando la instancia jerárquicamente superior así lo determine, y participar en términos de lo establecido en la normativa interna correspondiente;

[...]

**Artículo 50.** El Tribunal contará con una Contraloría adscrita al Pleno, para efectos administrativos y orgánicos, cuya persona titular será designada en los términos establecidos en el Código.

Las ausencias temporales de la persona Titular de la Contraloría Interna, serán cubiertas por la persona Titular de la Dirección de Responsabilidades y Atención a Quejas.

En caso de ausencia definitiva de la o el Contralor Interno, el Pleno determinará lo que corresponda conforme a lo que al efecto establezcan las leyes atinentes.

### Artículo 51. Se deroga.

- **Artículo 51 BIS.** Además de las atribuciones que tiene conferidas en el Código, la persona titular de la Contraloría Interna tiene las siguientes:
- I. Coordinar la ejecución de auditorías contables, operacionales y de resultados a los órganos o áreas del Tribunal y, en su caso, proponer las acciones preventivas y correctivas para la solventación de las observaciones y recomendaciones;
- II. Verificar que los órganos o áreas del Tribunal cumplan con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como, financiamiento, patrimonio y fondos;
- III. Coordinar, vigilar y supervisar el seguimiento a las observaciones, recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías realizadas por la propia Contraloría, así como de las formuladas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y por auditoras/es externas/os, e informar trimestralmente al Pleno sobre el estado que guardan;
- IV. Acordar con la Magistrada o el Magistrado Presidente las cuestiones administrativas de su área;
- V. Coordinar las actividades de las Direcciones de área adscritas a la Contraloría;
- VI. Participar y vigilar que en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Tribunal se realicen en términos de la normativa aplicable;
- VII. Supervisar la atención a las quejas y denuncias que se formulen en materia de responsabilidades administrativas;
- VIII. Vigilar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas en que incurran las personas servidoras y ex servidoras públicas del Tribunal;
- IX. Tratándose de faltas administrativas en que incurran las personas servidoras y ex servidoras públicas del Tribunal calificadas como no graves: iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; emitir las resoluciones y, en su caso, imponer las sanciones atinentes, proveyendo lo necesario para su debido cumplimiento;
- X. Tratándose de faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Tribunal calificadas como graves: iniciar, substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
- XI. Supervisar la tramitación y emitir la resolución en los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones administrativas que dicte la Contraloría;
- XII. Expedir constancias de la inexistencia de registro de sanción administrativa en el Tribunal, a quienes lo soliciten;
- XIII. Coordinar y vigilar que las personas servidoras públicas del Tribunal presenten su declaración de situación patrimonial, en su caso, copia de la constancia de presentación de la declaración fiscal y declaración de intereses; asimismo, administrar el Sistema DeclaraTECDMX, para llevar el registro y resguardo respectivo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en términos de la normativa aplicable;
- XIV. Coordinar y supervisar la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como de la evaluación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal;
- XV. Participar en las sesiones de los comités, así como en las reuniones de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones y, en su caso, designar a sus representantes, quienes asistirán y participarán en términos de la normativa aplicable;
- XVI. Revisar que las adquisiciones de bienes, los arrendamientos y la prestación de servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los procedimientos normativos y montos autorizados, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías;

XVII. Coordinar y supervisar que la sustanciación de los recursos de inconformidad que se presenten, relacionados con los actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, se lleven a cabo en términos de la legislación aplicable y en su oportunidad emitir la resolución correspondiente;

XVIII. Coordinar y vigilar que la sustanciación de los procedimientos sancionatorios a las y los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos respectivos o por inobservancia de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, y obra pública, se lleven a cabo en términos de la legislación aplicable y en su oportunidad emitir la resolución correspondiente;

XIX. Requerir fundada y motivadamente a las personas servidoras públicas del Tribunal, así como a proveedoras/es, contratistas, y prestadoras/es de servicios, toda la información y documentación necesaria, para el debido cumplimiento de sus funciones:

XX. Solicitar informes, documentos, así como el apoyo y colaboración a las diversas autoridades, dependencias, entidades y órganos públicos, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

XXI. Ejecutar las sanciones dictadas en los procedimientos disciplinarios administrativos;

XXII. Solicitar mensualmente a la Secretaría Administrativa información sobre el avance programático presupuestal, a fin de revisar el cumplimiento de los Programas Generales;

XXIII. Verificar la consistencia de la información programática, presupuestal y financiera del Tribunal, de ésta con las fuentes contables y la solidez de los sistemas y procedimientos que se siguen para producirla;

XXIV. Vigilar el debido cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos;

XXV. Atender consultas y emitir opiniones relacionadas con el ámbito de su competencia;

XXVI. Presentar ante el Ministerio Público las denuncias a que haya lugar por los hechos susceptibles de constituir delitos y coadyuvar con las autoridades competentes para su investigación y persecución; y

XXVII. Comparecer ante las diversas instancias jurisdiccionales, en su calidad de autoridad responsable.

[...]

### Artículo 53. Se deroga.

**Artículo 53 BIS.** La persona titular de la Dirección de Responsabilidades y Atención a Quejas, adscrita a la Contraloría, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Atender las quejas y denuncias que se formulen en materia de responsabilidad administrativa; realizar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Tribunal, a fin de presentar el Informe de Presunta Responsabilidad correspondiente, o bien emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente respectivo;
- II. Tratándose de faltas administrativas en que incurran las personas servidoras y ex servidoras públicas del Tribunal calificadas como no graves: elaborar el informe de presunta responsabilidad y realizar las manifestaciones correspondientes a la autoridad administradora dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- III. Tratándose de faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Tribunal calificadas como graves: coadyuvar con la persona titular de la Contraloría para la atención y seguimiento del expediente de responsabilidad administrativa una vez que sea remitido al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
- IV. Recibir el Recurso de Inconformidad que se refiere el artículo 102 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, junto con el informe justificado respectivo;

- V. Coadyuvar con la persona titular de la Contraloría para tramitar, sustanciar y resolver los recursos de revocación que se presenten en contra de las resoluciones en las que la Contraloría imponga sanciones administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y para proponer la resolución que corresponda;
- VI. Tratándose de faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Tribunal calificadas como no graves: coadyuvar con la persona titular de la Contraloría para la ejecución de las sanciones impuestas con motivo de los procedimientos administrativos;
- VII. Llevar el registro de las personas servidoras públicas del Tribunal sancionadas administrativamente por la Contraloría, una vez que la resolución respectiva haya causado estado;
- VIII. Participar en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, con el objeto de vigilar que se cumplan los ordenamientos legales aplicables;
- IX. Coadyuvar con la persona titular de la Contraloría para tramitar, sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisición de bienes o prestación de servicios y obra pública; proponer la resolución que corresponda;
- X. Requerir a las personas servidoras públicas del Tribunal su declaración de situación patrimonial, en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal y declaración de intereses; integrar el registro correspondiente y proponer los mecanismos necesarios para difundir el cumplimiento de dichas obligaciones;
- XI. Coordinar la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal y declaración de intereses, su registro y resguardo mediante el Sistema DeclaraTECDMX;
- XII. Requerir fundada y motivadamente a las personas titulares de los órganos o áreas del Tribunal y a las personas servidoras públicas del mismo, así como a proveedoras/es, contratistas y a las prestadoras/es de servicios, el apoyo, información y documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Atender las consultas y emitir opiniones en los asuntos de su competencia;
- XIV. Participar como representante de la Contraloría en Comités y reuniones de trabajo vinculadas con asuntos de su competencia;
- XV. Suplir las ausencias de la Contralora o el Contralor Interno;
- XVI. Participar en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Tribunal, en términos de la normativa aplicable;
- XVII. Elaborar los informes justificados que rinda la Contralora o el Contralor Interno en su calidad de autoridad responsable, y
- XVIII. Aquellas encomendadas por la instancia superior jerárquica relacionadas con sus atribuciones.

### **Artículo 54.** [...]

I. [...]

[...]

X. Requerir fundada y motivadamente a los órganos, áreas, unidades y personas servidoras públicas del Tribunal, así como a personas proveedoras, contratistas y prestadoras de servicios, la información y documentación necesaria, para el debido cumplimiento de sus funciones;

[...]

## **Artículo 55.** [...]

Las ausencias temporales de la Defensora o el Defensor Ciudadano serán cubiertas por la persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento; en caso de ausencia definitiva, la Magistrada o el Magistrado Presidente lo notificará al Congreso para que se lleve a cabo el nombramiento de una nueva Defensora o Defensor Ciudadano en los términos del Código.

Los requisitos e impedimentos para ser titular de la Defensoría Ciudadana son los que se establecen en el artículo 198 del Código.

### **Artículo 56.** [...]

I. En los casos de aceptación de la prestación del servicio, bastará que se establezca en el dictamen respectivo, además de las generalidades formales, la cita de los preceptos jurídicos aplicables, los datos de identificación de la persona solicitante, una breve referencia del asunto que se plantea, las causas por las cuales se acepta, el nombre de la abogada/o defensora o defensor al que se le asigna el asunto y los datos o rubros que la persona titular de la Defensoría Ciudadana determine;

[...]

Los dictámenes formarán parte del expediente del servicio y deberán ser rubricados y firmados por la o el abogado dictaminador y por la persona Titular de la Defensoría Ciudadana.

**Artículo 57.** Las y los abogados defensores estarán adscritos a la Oficina de Defensoría de Derechos Político-Electorales y de Enlace Ciudadano.

## **Artículo 58.** [...]

I. [...]

II. Emitir, por conducto de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento, opiniones sobre los temas que se le formulen por parte de la ciudadanía;

[...]

V. Proponer al Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente, la creación o modificación de la estructura, normativa interna, acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Pública y las medidas que la persona titular estime convenientes para lograr el cumplimiento de sus funciones, adjuntando para tal efecto la documentación que estime necesaria, y

[...]

**Artículo 59.** La persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento adscrita a la Defensoría Ciudadana, deberá reunir los mismos requisitos que las y los asesores ciudadanos y contará con las atribuciones siguientes:

I. [...]

II. Coordinar los trabajos del personal adscrito a la Coordinación; en específico de las y los asesores ciudadanos, abogadas/os dictaminadoras/es, y en lo que resulte aplicable a la Oficialía de Partes;

[...]

IV. Revisar y suscribir las propuestas de dictámenes sobre la prestación de los servicios elaborados por las y los abogados dictaminadores, para ser sometidas a la consideración de la persona titular de la Defensoría Ciudadana;

[...]

VI. Elaborar el Programa Anual de Difusión de los Servicios de la Defensoría Ciudadana en colaboración con las Coordinaciones de Difusión y Publicación, así como de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y gestionar el desarrollo de los trabajos relacionados con su ejecución;

VII. Elaborar los informes que deba rendir la Defensora o Defensor Ciudadano, previo visto bueno de éste;

VIII. Elaborar y desahogar las opiniones sobre los temas que se formulen en el ámbito de competencia de la Defensoría Ciudadana y someterlos a la consideración de la Defensora o Defensor Ciudadano;

IX. La persona titular de la Defensoría Ciudadana en todos los temas vinculados con cursos de capacitación especializada, talleres, conferencias, campañas informativas y formativas y, en general en todo tipo de eventos académicos, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de habitantes y ciudadanos;

[...]

XI. Auxiliar a la Defensora o Defensor Ciudadano en el establecimiento de los vínculos necesarios con instituciones públicas y privadas, que permitan cumplir con las atribuciones de la Defensoría Ciudadana;

[...]

XIII. Auxiliar a la Defensora o Defensor Ciudadano en la elaboración, integración y turno de los expedientes de los servicios de la Defensoría Ciudadana:

[...]

XV. Auxiliar a la Defensora o Defensor Ciudadano en todos los temas relacionados con el Programa Operativo Anual de la Defensoría Ciudadana y con el ejercicio y comprobación de los recursos asignados;

XVI. Proponer a la Defensora o Defensor Ciudadano las acciones que estime necesarias, para mejorar la prestación de los servicios:

[...]

XVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Defensoría Ciudadana.

**Artículo 60.** La persona titular de la Oficina de Defensoría de Derechos político-electorales y de Enlace Ciudadano, adscrita a la Defensoría Ciudadana deberá reunir los mismos requisitos que las y los asesores ciudadanos y contará con las atribuciones siguientes:

I. [...]

II. Coordinar los trabajos del personal adscrito a la Oficina de Defensoría de derechos político-electorales y de Enlace Ciudadano y, en específico, de las y los abogados defensores;

[...]

IV. Recibir los expedientes turnados de los servicios de la Defensoría Ciudadana y distribuirlos entre las y los defensores ciudadanos para su atención;

[...]

VI. Apoyar a la persona titular de la Coordinación de Asesoría, Gestión y Seguimiento en todos los temas relacionados con el Programa Operativo Anual de la Defensoría Ciudadana y con el ejercicio y comprobación de los recursos asignados;

[...]

VIII. Proponer a la persona titular de la Defensoría Ciudadana las acciones que estime necesarias para mejorar la prestación de los servicios; y

IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Defensoría Ciudadana.

**Artículo 61.** Las y los abogados defensores deberán reunir para su nombramiento, los requisitos previstos en el Código y los siguientes:

[...]

**Artículo 62.** Las y los abogados dictaminadores deberán reunir para su nombramiento, los mismos requisitos que las y los abogados defensores.

**Artículo 63.** Las y los asesores ciudadanos adscritos a la Defensoría Ciudadana deberán reunir para su nombramiento los requisitos siguientes:

I. [...]

[...]

IV. Preferentemente contar con experiencia académica o práctica en materia electoral, participación ciudadana, derechos humanos, perspectiva de género o disciplinas sociales.

**Artículo 64.** Para el adecuado desempeño de las tareas que le están encomendadas, el Tribunal contará con coordinaciones para atender las funciones relativas a archivo, transparencia y datos personales; comunicación social y relaciones públicas; difusión y publicación; vinculación y relaciones internacionales; derechos humanos y género, bajo la supervisión de la Magistrada o el Magistrado Presidente.

**Artículo 65.** Las personas titulares de las coordinaciones serán designadas por el Pleno, a propuesta de la Magistrada o el Magistrado Presidente, previo dictamen de la Secretaría Administrativa sobre el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.

Los requisitos para ser Coordinadora o Coordinador son los siguientes:

I. Ser ciudadana/o residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos;

[...]

III. No encontrarse impedida/o para ocupar el cargo, de conformidad con la normativa aplicable, y

[...]

**Artículo 66.** [...]

[...]

I. [...]

[...]

III. Fungir como Secretaría Técnica del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal; promover la operación regular del mismo y coadyuvar en la integración de su Reglamento de operación y programa anual de trabajo;

[...]

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, le encomiende el Pleno o la Magistrada o el Magistrado Presidente.

[...]

**Artículo 68.** De conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Tribunal contará con una Unidad de Transparencia, cuya persona responsable será quien ocupe la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que será el área encargada de recibir, tramitar y dar respuesta a las peticiones de información.

## **Artículo 69.** [...]

I. [...]

- II. Auxiliar a las personas solicitantes en el llenado de la solicitud de acceso a la información requerida, orientando en forma sencilla, comprensible y accesible sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse; las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de las personas servidoras públicas de que se trate;
- III. Solicitar a las personas titulares de los órganos o áreas del Tribunal opiniones técnicas para contar con mayores elementos de respuesta cuando existan dudas respecto de información que pudiera ser de acceso restringido;
- IV. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Tribunal, de conformidad con su Reglamento;
- V. Presentar al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de la información realizadas por las y los titulares de los órganos o áreas del Tribunal, con los fundamentos legales, la motivación y opiniones técnicas que le sean proporcionadas;

[...]

- VIII. Solicitar la información pública de oficio correspondiente a los órganos o áreas del Tribunal para que estas realicen la publicación y actualización en el Portal y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT);
- IX. Elaborar y actualizar los formatos que faciliten el acceso a la información, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

[...]

XII. Formular e instrumentar, con el apoyo del Instituto de Formación y Capacitación, el programa anual de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales;

[...]

XV. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, le encomiende el Pleno, la Magistrada o el Magistrado Presidente, y/o el Coordinador/a de Transparencia y Datos Personales.

## **Artículo 70.** [...]

I. [...]

[...]

VII. Auxiliar a la Magistrada o el Magistrado Presidente en la participación en foros y eventos para las labores de posicionamiento y difusión del Tribunal;

[...]

X. Proponer a la Magistrada o el Magistrado Presidente todo lo relativo a la información que deba allegarse a los medios de comunicación, sobre las actividades del Tribunal, y

[...]

## **Artículo 71.** [...]

I. Proponer al Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente, un Programa Anual de Difusión y de Publicación para la divulgación de las materias jurídica y político-electoral, en el que se determinen los objetivos, estrategias, acciones y metas del Tribunal;

[...]

## **Artículo 72.** [...]

I. [...]

[...]

- VI. Analizar temas y aspectos relacionados con el Instituto Nacional Electoral a solicitud de la Magistrada o el Magistrado Presidente o del Pleno;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación de Derechos Humanos y Género en la elaboración y cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales que el Tribunal tenga en materia de derechos humanos y en paridad de género;
- VIII. Coadyuvar con la Coordinación de Derechos Humanos y Género y con el Instituto de Capacitación, con actividades de logística, gestiones financieras y relativas, en la implementación o realización de programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal;

[...]

# **Artículo 73.** [...]

I. Proponer la construcción de redes de colaboración y sinergia, con instituciones públicas o privadas en materia de derechos humanos y género, nacionales e internacionales;

[...]

- IV. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Estadística y Jurisprudencia, los informes estadísticos jurisdiccionales y administrativos en materia de derechos humanos, igualdad laboral y paridad, violencia política con elementos de género contra las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad;
- V. Promover medidas de protección de derechos humanos de las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad en el marco de los procesos jurisdiccionales en las que se encuentren vinculadas;
- VI. Coordinar, operar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal;

[...]

- VIII. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y atribuciones, al cumplimiento de las obligaciones del Tribunal que señale la normativa aplicable, a Planes y Programas locales en materia de género y derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas, proyectos y acciones adecuadas con las líneas de acción del Programa General de Igualdad y del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia y atribuciones del Tribunal;

[...]

- XI. Realizar actividades de Difusión en materia de género y derechos humanos, con el apoyo de las Coordinaciones de Difusión y Publicación, así como de Comunicación Social y Relaciones Publicas;
- XII. Auxiliar a la Magistrada o el Magistrado Presidente en los eventos y reuniones a las que sea convocado el Tribunal, para atender los temas vinculados con género y derechos humanos;

[...]

#### XIV. Se deroga.

- XV. Consultar con el Comité de Género y Derechos Humanos del Tribunal; y
- XVI. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, le encomienden el Pleno o la Magistrada o el Magistrado Presidente.

**Artículo 74.** El Tribunal contará con un Instituto de Capacitación, cuya persona titular será designada por el Pleno, a propuesta de la Magistrada o el Magistrado Presidente, previo dictamen de la Secretaría Administrativa sobre el cumplimiento de los requisitos.

# **Artículo 75.** [...]

I. Elaborar, de manera conjunta con otras áreas, su programa anual de capacitación e investigación y someterlo a la aprobación del Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente;

[...]

V. Gestionar, organizar e impartir cursos, seminarios o talleres en la modalidad presencial y/o en línea a través de una plataforma de gestión de aprendizaje virtual; realizar otras actividades docentes, con la finalidad de formar y capacitar al personal del Tribunal, para contribuir a su permanente actualización y superación profesional, incorporando en colaboración con la Coordinación de Derechos Humanos y Género, temas relacionados con las actividades del Tribunal, la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos así como cualquier otro tema relacionado con las actividades del Tribunal;

[...]

- IX. Fomentar de acuerdo con sus atribuciones, la participación del personal del Tribunal en actos académicos, ya sean internos o con otras instituciones docentes o de investigación públicas o privadas, y en la elaboración de artículos, de conformidad con los lineamientos que dicte el Pleno, y
- X. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, le encomienden el Pleno o la Magistrada o el Magistrado Presidente.

### **Artículo 78.** [...]

I. [...]

- II. Administrar la infraestructura de los sitios de Internet, Intranet y Transparencia del Tribunal y proporcionar a los diferentes órganos o áreas del Tribunal, los medios para la publicación de la información, de acuerdo a las leyes, reglamentos y normativa que el Tribunal debe cumplir;
- III. Coordinar, con la Secretaría Administrativa, la sistematización de los procesos administrativos, así como la actualización y mantenimiento de los sistemas administrativos existentes;
- IV. Apoyar a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas en la transmisión en vivo y bajo demanda, de las sesiones públicas del Pleno y/o eventos institucionales que sean requeridos para su difusión a través de Intranet e Internet, mediante la infraestructura de Telecomunicaciones del Tribunal;
- V. Identificar, planificar, proponer, desarrollar, controlar y gestionar las políticas, lineamientos, procedimientos y acciones, con el fin de reducir los riesgos operativos, mejorar la seguridad de la información, manteniéndola dentro de un ambiente de confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como definir e implementar los mecanismos y controles de acceso a los servicios y recursos informáticos. Coordinar su implementación, así como los mecanismos de supervisión y monitoreo con los órganos y/o áreas del Tribunal, y;
- VI. Evaluar, actualizar, elaborar y someter a consideración del Pleno el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, Seguridad y Comunicaciones Electrónicas del Tribunal.

## **Artículo 79.** [...]

I. [...]

[...]

IV. Someter a consideración del Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente, el proyecto de resolución de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos sancionadores una vez agotadas las diligencias correspondientes;

[...]

VI. Encomendar a las Secretarías de Estudio y Cuenta, así como a la Oficina de Actuaría, la realización de diligencias que deban practicarse fuera de las instalaciones del Tribunal;

[...]

# Artículo 80. [...]

I. [...]

[...]

V. Elaborar los anteproyectos de tesis de jurisprudencia y relevantes, y remitirlos a la Magistrada o el Magistrado Presidente para la consideración de las Magistradas y los Magistrados. La Unidad podrá convocar a las Ponencias a efecto de recibir sus observaciones y tener los proyectos para la aprobación del Pleno;

[...]

VII. Remitir al Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente, la propuesta para que las tesis de jurisprudencia y relevantes dejen de tener carácter obligatorio. La Unidad podrá convocar a las Ponencias a efecto de recibir sus observaciones y remitir la propuesta definitiva para la aprobación del Pleno;

[...]

#### X. Se deroga.

XI. Coadyuvar con la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, para publicar y actualizar la información correspondiente a las sentencias emitidas por el Tribunal, una vez que hayan causado estado, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia a las que se refiere la Ley de la materia.

XII. Contar con un sistema que contenga el registro de las tesis relevantes y de jurisprudencia adoptadas, y en donde se dé a conocer de manera puntual y oportuna, los criterios aprobados por el Pleno.

XIII. Las demás que determine el Pleno.

#### **Artículo 81.** [...]

I. [...]

[...]

III. Participar, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión de Controversias, con la Secretaría Administrativa, Dirección Jurídica y Contraloría, en las reuniones de análisis de aquellos asuntos que determine el Pleno, así como la Magistrada o el Magistrado Presidente, y

[...]

La Comisión de Controversias contará con una persona titular de la Secretaría Técnica nombrada por la Magistrada o Magistrado Coordinador.

## **Artículo 82.** [...]

I. Ser ciudadana/o residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos;

[...]

- III. No encontrarse impedida/o para ocupar el cargo, de conformidad con la normativa aplicable, y
- IV. Contar con título y cédula profesional de abogada/o y/o licenciada/o en Derecho expedido legalmente, y con práctica profesional en la rama laboral al día de la designación.

Artículo 83. Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Controversias las siguientes:

I. [...]

[...]

V. Participar en las reuniones a las que sea convocada/o por la Comisión de Controversias, y

[...]

**Artículo 85.** Por instrucciones de la Magistrada o Magistrado Coordinador de la Comisión de Controversias, la Secretaría Técnica deberá convocar a todos sus integrantes a la sesión correspondiente. Para que la convocatoria sea válida, es necesario que cumpla con los requisitos siguientes:

[...]

En cada sesión, la Secretaría Técnica deberá rendir un informe por escrito del período correspondiente.

**Artículo 86.** En la última sesión ordinaria del año, la Secretaría Técnica deberá rendir un informe anual de los trabajos de la Comisión de Controversias y someterlo a la consideración de sus integrantes.

[...]

**Artículo 88.** En aquellos procedimientos de investigación en que la o el probable responsable sean las o los titulares de la Secretaría General, la Secretaría Administrativa, la Dirección Jurídica, la Defensoría Ciudadana, del Instituto de Capacitación, de las Coordinaciones o de las Unidades, y a juicio de la o el Contralor Interno existan elementos suficientes para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, informará de ello al Pleno, a fin de que éste determine lo conducente.

[...]

**Artículo 92.** La Contraloría administrará el Sistema DeclaraTECDMX y llevará el registro y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas del Tribunal, que se encuentren obligadas a presentarlas.

[...]

La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse mediante el Sistema DeclaraTECDMX, atendiendo lo establecido en los Lineamientos para la Presentación y Registro de Declaraciones de Situación Patrimonial de las Personas Obligadas del Tribunal.

**Artículo 94.** [...]

I. [...]

[...]

III. La ciudadana o el ciudadano agraviado fallezca, o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales por autoridad competente.

**Artículo 95.** [...]

I. [...]

II. La Magistrada o el Magistrado requerirá a la parte actora para que, en un plazo que no exceda de setenta y dos horas lo ratifique, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le tendrá por ratificado el desistimiento y se resolverá en consecuencia, y

[...]

## **Artículo 96.** [...]

I. [...]

[...]

III. Cuando no se hayan recibido las copias certificadas a que se refiere la fracción anterior, la Magistrada o el Magistrado requerirá a la autoridad responsable para que las remita de inmediato, apercibiéndola de que, en caso de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio.

[...]

**Artículo 100.** Cuando un proyecto de resolución no sea aprobado, se engrosará el expediente respectivo, turnándose a una de las Magistradas o Magistrados de la mayoría, para que realice el nuevo proyecto, con base en los argumentos que se esgrimieron durante la sesión.

Las Magistradas y los Magistrados no podrán abstenerse de emitir su voto durante las discusiones de los proyectos, debiendo ser a favor o en contra. En caso de empate en la votación de los proyectos sometidos a consideración del Pleno, la Magistrada o el Magistrado Presidente tendrá voto de calidad. Para el caso de que disientan del proyecto, podrán formular voto particular, que se agregará al final de la resolución antes de las firmas, y tendrá las modalidades siguientes:

- I. Voto particular: Cuando la Magistrada o Magistrado no esté de acuerdo con la parte considerativa, ni con la resolutiva del fallo, el voto deberá contener las consideraciones propias, respecto de una determinación adoptada por las demás partes integrantes del Pleno del Tribunal; es decir, cuando disiente en términos totales de la resolución de la mayoría;
- II. Voto concurrente: Cuando la disconformidad verse sobre aspectos sustanciales de la motivación del fallo; esto es, cuando una Magistrada o Magistrado disiente de la fundamentación y/o motivación de la parte considerativa de un proyecto de resolución; sin embargo, coincide con los puntos resolutivos, y

[...]

**Artículo 105.** Tratándose de las promociones que se presenten después de pronunciada la resolución en el juicio especial laboral, la Magistrada o el Magistrado Presidente instruirá a la Secretaría General para que las turne junto con el expediente respectivo a la Magistrada o Magistrado Instructor o a la Comisión de Controversias, según corresponda, a efecto de que éstos les den el trámite a que haya lugar y, en su momento, sometan a la consideración del Pleno la propuesta de determinación que consideren procedente.

Cuando se trate de la notificación de una ejecutoria de amparo, la Secretaría General dará cuenta de ello en forma inmediata al Pleno y con apoyo de la Dirección Jurídica, elaborará el Acuerdo Plenario relativo al cumplimiento de dicha ejecutoria, el cual someterá a la consideración del Pleno, por conducto de la Magistrada o el Magistrado Presidente, para los efectos legales atinentes.

[...]

### **Artículo 107.** [...]

I. [...]

III. En el caso de las cuestiones incidentales que se promuevan después de concluido el juicio, el trámite correspondiente lo llevará a cabo la Magistrada o Magistrado que haya sustanciado el expediente principal, tratándose de los procedimientos entre el Instituto y sus servidoras/es.

[...]

**Artículo 108.** En todos aquellos asuntos que, por mandato de ley, por su naturaleza o a solicitud de la parte interesada, requieran la intervención del Tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas, se estará a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Procesal Electoral y a lo siguiente:

[...]

**Artículo 112.** Una vez que el Instituto remita el expediente original formado con motivo de la denuncia y el dictamen elaborado conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley Procesal Electoral, de manera inmediata la Magistrada o el Magistrado Presidente lo remitirá a la Unidad Especializada, la cual instruirá y resolverá los medios de impugnación que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto en los procedimientos ordinarios que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales.

[...]

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

**SEGUNDO**. Publíquese este Reglamento en los Estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.

**TERCERO**. A partir de la entrada en vigor de la reforma al presente Reglamento, en tiempo breve, se deberá iniciar la revisión de la normativa interna para adecuarla a las Leyes en materia de anticorrupción de la Ciudad de México, siguiendo la ruta normativa institucional.

Moisés Vergara Trejo, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

### CERTIFICA

Que el presente documento constante de trece fojas útiles, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el documento REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de siete de febrero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

(Firma)
MOISÉS VERGARA TREJO
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO,** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

#### **ACUERDO**

EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU SESIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México** es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción; además, el presupuesto aprobado por la Legislatura de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las disposiciones legales aplicables.

Que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

Que dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad, y bajo estos principios estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, encargado de su administración, vigilancia y disciplina, los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es atribución del Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional, participar en las actas de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión y en aquéllos derivados de las readscripciones, en términos de la normatividad aplicable.

Que el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establece como facultad del Órgano Interno de Control, vigilar el cumplimiento de las normas, lineamientos y controles para la entrega y recepción de los asuntos y bienes a cargo de los servidores públicos del Tribunal.

Que derivado de lo anterior, mediante acuerdo con número A/JGA/096/2018, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emite el siguiente.

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México obligados a elaborar acta de entrega y recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión serán: el (la) Magistrado Presidente, Magistrados, los servidores públicos referidos en el artículo 11, inciso 8 al 27, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los niveles de: Director General, Director de Área, Subdirector, Jefe de Unidad Departamental y los servidores públicos que ostenten un empleo, cargo o comisión, con niveles homólogos o equivalentes a los referidos, los que manejen fondos, los que tengan asignados expedientes jurisdiccionales, o administrativos, y aquellos que por la naturaleza de sus funciones lo determine la Junta de Gobierno y Administración.

**SEGUNDO.** El acto administrativo de Entrega-Recepción deberá contar con la intervención del servidor público saliente, el entrante, el representante del Órgano Interno de Control, y con la presencia de dos servidores públicos en calidad de testigos de asistencia, para su validación. El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia y según corresponda, designará a su representante para participar en el acto, quien previamente a la firma del Acta Administrativa de Entrega-

Recepción prevista en el artículo 60, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, revisará su contenido y sus anexos, sin que ello implique validación o responsabilidad alguna por el contenido de los mismos.

**TERCERO.** El servidor público entrante deberá elaborar por cuadruplicado el acta de entrega-recepción, a más tardar **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la fecha en que surta efectos su renuncia, por lo que deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control, con dos días de anticipación, cuando sea factible; y llevar a cabo un acto formal, para entregar el acta administrativa, en la que conste el estado que guarda la administración del área que entrega, incluyendo un informe de su gestión de los asuntos a su cargo, que contendrá: descripción de la situación de su oficina a la fecha de inicio de su gestión; actividades emprendidas, resultados obtenidos durante la misma; actividades no concluidas; así como la situación de la oficina en la fecha de retiro o término de su gestión, entre otra información que se encuentre considerado en la normatividad específica del puesto o cargo a entregar, lo cual se llevará a cabo ante el representante del Órgano Interno de Control y con la asistencia de dos testigos que podrán ser nombrados por el servidor público saliente o por el entrante. Cuando por la importancia del empleo, cargo o comisión lo amerite, se designarán personas para proporcionar información y documentación y para verificar el contenido del acta.

Adicionalmente, para las áreas jurisdiccionales se deberá incluir un capítulo de "ASUNTOS JURISDICCIONALES".

**CUARTO.** El proyecto de acta administrativa de entrega-recepción deberá elaborarse conforme a la "Guía para la Elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción" y su instructivo de llenado, documentos autorizados por el Órgano Interno de Control del Tribunal, el cual se deberá acompañar a la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, para su revisión correspondiente.

Los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad del servidor público saliente, y, en su caso, de las personas para proporcionar información y documentación y para verificar el contenido de la misma, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta administrativa de entrega-recepción.

**QUINTO**. Los anexos que integran el proceso de entrega-recepción deberán ser foliados y rubricados por el servidor público saliente, el servidor público entrante, en caso de que por su nivel jerárquico nombren representantes, podrán ser rubricados únicamente por éstos en un sólo tanto, y se conservarán en dispositivos ópticos (copia digital) no regrabables en cuatro tantos, mismos que deberán ser etiquetados y rubricados por el servidor público saliente y entrante y por los testigos, dejando constancia de ello en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, y todos tendrán la validez de originales.

**SEXTO.** Una vez concluido el proceso de entrega-recepción de los anexos y revisada el proyecto de acta entrega-recepción, se continuará con el acto con las siguientes formalidades: Se imprimirán cuatro tantos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción definitiva, la cual se deberá firmar en presencia del representante del Órgano Interno de Control que preside, por el servidor público que entrega y el que recibe, así como por dos servidores públicos en calidad de testigos.

En el supuesto de que los servidores públicos saliente o entrante o las personas designadas para recibir, se negasen a firmar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada en la que intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos servidores públicos en calidad de testigos.

Concluida la firma se procede a entregar por el representante del Órgano Interno de Control: 1) un acta administrativa, con el o los anexos originales impresos y firmados por los participantes y un dispositivo óptico (copia digital) de los mismos al servidor público entrante; 2) Un acta administrativa y dispositivo óptico (copia digital) al servidor público saliente; 3) Un acta administrativa con dispositivo óptico (copia digital) a la unidad administrativa a la cual estaba adscrito el servidor público saliente para su archivo, y 4). Un acta administrativa con dispositivo óptico (copia digital) al Órgano Interno de Control.

**SÉPTIMO**. Cuando el servidor público saliente no proceda a la entrega en términos de estos lineamientos en cuanto al informe de los asuntos o recursos a su cargo, será requerido por el Órgano Interno de Control, para que en un lapso **no mayor a cinco días hábiles contados a partir del requerimiento**, cumpla con esta obligación. En caso de que el servidor público saliente dejare de cumplir esta obligación, será responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** En caso de que el servidor público que deba realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa mayor que lo justifique, el superior

jerárquico deberá designar a la persona que en nombre del servidor público obligado habrá de entregar, asentando los hechos sucedidos en un acta circunstanciada, en la que además, intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos servidores públicos en calidad de testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y del área a entregarse, firmando el acta todos los que en ella intervinieron

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el servidor público entrante al tomar posesión, o, en su caso, al suplir la ausencia del cargo levantará acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos, así como los recursos asignados, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico y del Órgano Interno de Control.

**NOVENO.** En caso de que se otorgue por Junta de Gobierno y Administración del Tribunal licencia temporal a un servidor público, éste levantará acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos que deja para que se les de la continuidad debida y no se interrumpa el servicio, así como de los recursos asignados, lo cual hará del conocimiento de su superior jerárquico y del Órgano Interno de Control; asimismo, al ingresar al cargo por término de licencia, recibirá con acta circunstanciada.

**DÉCIMO.** En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la oficina, deberá hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a las aclaraciones pertinentes.

Una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades detectadas en la verificación del Acta Administrativa de Entrega-Recepción por parte del Órgano Interno de Control, se citará dentro de los quince días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, a los servidores públicos entrante y saliente, y solicitará, a quien corresponda, las aclaraciones pertinentes y que se proporcione la documentación que, en su caso, resultare faltante, levantando un acta administrativa en presencia del representante del Órgano Interno de Control, dejando asentadas las manifestaciones que al respecto deseen rendir los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas; de considerarse, por parte del servidor público entrante que no se aclaran dichas irregularidades o inconsistencias, el Órgano Interno de Control procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar, y al determinar la existencia de acción u omisión que constituya falta administrativa se procederá conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los Servidores Públicos están obligados a proporcionar la información y documentación que les requiera el Órgano Interno de Control.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Administración del Tribunal, la implementación de los lineamientos para los efectos correspondientes, en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Compilación y Difusión para que realice las gestiones pertinentes para que se conozca el presente Acuerdo para su correspondiente aplicación.

**DÉCIMO CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos para las Actas Administrativas de Entrega-Recepción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de Abril de 2015.

**DÉCIMO QUINTO**. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 22 de febrero de 2018

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN (Firma)

MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 19-46/2017, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC HUGO CONTRERAS LAMADRID, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE MEDIADORES PRIVADOS CERTIFICADOS Y RECERTIFICADOS, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

No	NOMBRE	DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO(S)
1	Lic. Hugo Manuel Reyes Cruz Mediador Privado No. 176  Joaquín Velázquez de León 121, piso 3, Col. San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc, CDMX. <u>hreyesm176@gmail.com</u>		(55) 6550-1351; Cel: 55 2186-4407
2	<b>Mtra. Laura Elvira Aguirre Serna</b> Mediadora Privada No. 177	Avenida Colonia Del Valle No. 316, 3er. piso, Col. Del Valle Centro, Deleg. Benito Juárez ,C.P. 03100, CDMX <u>leas62@hotmail.com</u>	(55) 5207-4349; Cel: 55-18524320
3	<b>Lic. Víctor Manuel Enciso Rodríguez</b> Mediador Privada No. 178	Augusto Rodán 410-102, Col. Insurgentes Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03920,CDMX <u>vrenci@yahoo.com</u>	(55) 5611 8255; Cel: 55-40914109
4	Lic. Juan Luis Olivares Juárez Mediador Privado No. 179  Josefa Ortíz de Domínguez 62, Col. Barrio de la Concepción Tlacoapa, Deleg. Xochimilco, C.P. 16000, CDMX olivaresjuarez@hotmail.com		Cel: 55-13954095
5	Lic. Adriana Lino Verduzco Mediadora Privada No. 184  Paseo de los tamarindos 400, planta baja B, L-5, Col. Bosques de las lomas, CDMX alino@correduria13.com		55250913; 55920713; 55925213
6	<b>Lic. María Isabel Araiza Camarillo</b> Mediadora Privada No. 185	Tabasco 228, Desp. 2, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX <u>isabelaraiza@hotmail.com</u>	Cel: 55-13537562; (55) 5580-4857
7	Lic. Miguel Francisco Jiménez Hernández Mediador Privado No. 186  Oaxaca 46-101, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX miguel@jiher.mx		(55) 5771-2069; Cel: 55-54371830
8	<b>Lic. Eloy Alejandro Acuña Martínez</b> Mediador Privado No. 534	Saucito Lote 222, Mza. 6, Fracc. Arcos del Sol, Cabo San Lucas, Los Cabos, BC Sur, C.P. 23478 <u>euroalek@hotmail.com</u>	Cel: 62-41603326
9	Lic. Carlos Bernardo Bandala Cabo Mediador Privado No. 535  Bosque de Ciruelos 304-101, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa, C.P. 11700, CDMX carlos@bga-abogados.com.mx		(55) 5596-5657
10	<b>Lic. Roberto Benezra Farji</b> Mediador Privado No. 536	Presidente Masaryk 101-1101, Col. Chapultepec Morales, Deleg. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11570 benezra@benguiatbenezra.com	(55) 5250-0818

11	Lic. Ana Isabel Carriles Sámano Mediadora Privada No. 537  Amatlan 40 Bis Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, CDMX isabel.carriles@cobranzainmediata.co m.mx		(55) 5211-9015, Cel: 55-55090837
12	Lic. Miguel Ángel Conde PoloMediador Privado No. 538	Av. 20 de Noviembre 43 C. 43 U.H. Ixtapopo, C.P. 56900, Amecameca, Edo. Méx. <u>mpolo@correduria82.com</u>	Cel: 55-30200963
13	<b>Dra. Emma del Rosario Hernández Bezanilla</b> Mediadora Privada No. 539	Venustiano Carranza 1410 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua notaria6@encor.net.mx, emarosariohernandez@gmail.com	Cel: 61-44151084; 4160168; 4168477
14	Lic. Juan José Del Valle Quirarte Mediador Privado No. 540  Ozuluama 9, Col. Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX juanjo delvalle@hotmail.com		(55) 5553-2110; 55-19949496
15	Lic. Mélida Díaz Vizcarra Mediadora Privada No. 541  Bosques de Acacias 61b, Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo CDMX, C.P. 11700. melida_dv@hotmail.com		Cel: 55-50872190
16	Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes Mediador Privado No. 542  Paseo San Isidro 172, Col. Las mitras, Barrio de Santiaguito, Metepec, C.P. 52140, Edo. Méx duma61@prodigy.net.mx		Cel: 72-22321667
17	<b>Lic. Silvia Escudero Mendoza</b> Mediadora Privada No. 543	Campana 50, Col. Insurgentes Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03920, CDMX <u>sil.escudero4@gmail.com</u>	(55) 5505-6604, (55) 50353184
18	<b>Lic. Maricela Falcón Páredes</b> Mediadora Privada No. 544	Av. Insurgentes sur 377-305, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 07170, CDMX lic.maricela.falcon@gmail.com	Cel: 55-19560568
19	<b>Lic. Adrián Franco Zevada</b> Mediador Privado No. 545	Paseo de la reforma 368, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX <u>adrian.franco@mediar.mx</u>	Cel: 55-54014898
20	<b>Lic. Eduardo Gómez Alonso</b> Mediador Privado No. 546	Bosques de Ciruelos 304 -101, Col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11700, CDMX eduardo@bga-abogados.com.mx	(55) 5596-5657
21	Lic. María Isabel López Barrios Mediadora Privada No. 547  Asturias 18, Col. Alamos, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03400, CDMX  ec edomex@yahoo.com.mx consultoresjuridicos1471@gmail.com		Cell 55 15528264, Cell 55 22858770
22	<b>Lic. Alfredo Medina Velazquillo</b> Mediador Privado No. 548	Prolongación Paseo de la Reforma 215- 601 Paseo de las Lomas, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01330, CDMX amv@medinayrojas.com	(55) 5257-5954
23	<b>Lic. Roberto Miranda Cerón</b> Mediador Privado No. 549	Capulin 46-507, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX adp_mex@prodigy.net.mx	(55) 5639-0422; Cel: 55-29390189

24	<b>Lic. María Eugenia Mora Velasco</b> Mediadora Privada No. 550	Av. Insurgentes Sur 377-305 Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06170 memorav@prodigy.net.mx	(55) 5574-7256
25	Lic. Estefani Guadalupe Morales González Mediadora Privada No. 551  Calzada de Tlalpan 2320 C Col. El Centinela, Deleg. C.P. 04450 estefanimorglez@gm		Cel: 55-60777578
26	Lic. Sandra Pérez Palma Mediadora Privada No. 552  Agustín González de Cossio 229, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX sandrap@kudischabogados.com.mx		(55) 1107-8604, (55) 1107-8605
27	Lic. Omar Arturo Pérez Ricalde Mediador Privado No. 553	kronos98@hotmail.com	(55) 4094-9496
28	<b>Lic. Aide Janet Ríos Moreno</b> Mediadora Privada No. 554		
29	Lic. Santiago Rosales Pérez Mediador Privado No. 555  Camino a Santa Teresa 1040-602 Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, C.P. 14210, CDMX sanrospe@gmail.com		2615-7020
30	Lic. Sergio Arturo Sánchez Iturbe Mediador Privado No. 556  Mediador Privado No. 556  Prolongación Vista Hermosa 32, Depto. 402, Col. La Rosita, Deleg. Cuajimalpa, CDMX sergiosancheziturbe@gmail.com		(72)-2240-8160
31	Lic. Oscar Fernando Vázquez Cardozo Mediador Privado No. 557  Guadalajara 79, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX ovazquez@vazquezcardozo.com		(55) 5525-3654, (55) 5525-3655, Cel. 55 3733-2108
32	<b>Lic. Virginia Vázquez García</b> Mediadora Privada No. 558		
33	<b>Lic. Carolina Wauman Cedillo</b> Mediadora Privada No. 559	Felipe Ángeles No. 2-21. Col. La Guadalupe, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10820, CDMX carowauman@prodigy.net.mx info@wauman-abogados- corporativos.com.mx	(55) 5550-1999, Cel: 55-54147353

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Firma)

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018 EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. CUAUHTÉMOC HUGO CONTRERAS LAMADRID

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN TLALPAN

Convocatoria: 005/18

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 38, 43, 58, 62 y 63 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001029-005-2018 para la Adquisición de Material de Limpieza, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-005-2018	\$ 1,500.00	Lunes 05 de marzo de 2018, 10:00 a 13:00 Hrs.	Martes 06 de marzo de 2018 11:00 Hrs.	Jueves 08 de marzo de 2018, 11:00 Hrs.	Martes 13 de marzo de 2018, 11:00 Hrs.
Partida		Descripción de los bier	Cantidad Estimada	Unidad de Medida	
1	Papel higiénico jumb post-consumo	o 6/510 m, de 30% a 50% de	1,000	Caja	
2	Toalla interdoblada be de fibra post-consumo	ca. H-D 20/100 hojas, de 30% a	2,000	Caja	
3	Detergente en polvo l NMX-K626-NORME	bolsa de 10 kilos, que cumpla X 2008	2,000	Bolsa	
4	Blanqueador de 4 Lts.		2,000	Galón	
5	Limpiador multiusos p	olus de 20 Lts.	2,000	Cubeta	

<u>Los Responsables de la Presente Licitación serán</u>: El C. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C. Carlos Alberto San Juan Solares, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

<u>Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta</u>: En Internet: en la página Delegacional <a href="http://www.tlalpan.gob.mx">http://www.tlalpan.gob.mx</a> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días <a href="https://www.tlalpan.gob.mx">01,02 y 05</a> de marzo de 2018, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

<u>La forma de pago es</u>: Mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, para el canje del recibo de Compra de Bases y copia de la Licitación Pública Nacional correspondiente.

Costo de las Bases: Será de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

<u>Lugar en que se llevarán a cabo los eventos</u>: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

<u>Fecha de la firma del contrato abierto</u>: Se llevará a cabo durante los **15** (quince) días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.,** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato abierto.

<u>Pagos serán</u>: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de entrega de los Bienes: Diferentes ubicaciones dentro de la Demarcación de Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez

Directora General de Administración

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Convocatoria 002/2018

El Contador Público Israel Soberanis Nogueda, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 Fracción I inciso a), 39 del Acuerdo General 36-36/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y Artículo 182 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación		Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen y Técnico Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN- 009/2018	los sisten multas, i peoplenet	de soporte a la operación y seguimiento a nas de medidas cautelares, notificaciones, ntervención psicológica y mediación, y meta 4, para el Tribunal Superior de	01, 02 y 05 de marzo de 2018	marzo, 07	marzo, 12	marzo, 14
	Ciudad de	el Consejo de la Judicatura, ambos de la e México	\$1,834.00	10:00 hrs.	10:00 hrs.	13:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-	a infraes	de mantenimiento preventivo y correctivo tructura de comunicación, seguridad y e computo, para el Tribunal Superior de	01, 02 y 05 de marzo de 2018	marzo, 08	marzo, 13	marzo, 15
010/2018	Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México		\$1,834.00	10:00 hrs.	10:00 hrs.	13:00 hrs.
TSJCDMX/LPN- 011/2018	Servicio de Soporte a la Operación y Mantenimiento de Sistemas Jurisdiccionales y Sistema Integral de Gestión Judicial, para el		01, 02 y 05 de marzo de 2018	marzo, 09	marzo, 14	marzo, 16
0.0,000	Tribunal México	Superior de Justicia de la Ciudad de	\$1,834.00	10:00 hrs	10:00 hrs	13:00 hrs
No. de Licitación		Descripción General (Ca	antidades y unidades	de medida deta	alladas en los anexos de las bas	ses)
TSJCDMX/LPN-009/2018		Servicios de soporte a la operación y seguimiento a los sistemas de medidas cautelares, notificaciones, multas, intervención psicológica y mediación, y peoplenet meta 4, para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México				
TSJCDMX/LPN-010/2018		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura de comunicación, seguridad y equipo de computo, para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México				

TSJCDMX/LPN-011/2018

Servicio de Soporte a la Operación y Mantenimiento de Sistemas Jurisdiccionales y Sistema Integral de Gestión Judicial, para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- Se comunica que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Río de la Plata No. 48. primer piso Aula "A", Colonia y Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, los días 01, 02 y 05 de marzo de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, según el calendario previsto de cada licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet <a href="www.poderjudicialcdmx.gob.mx">www.poderjudicialcdmx.gob.mx</a>, en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).
- Pago de Bases: Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$1,834.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en la Planta Baja de los Inmuebles Principales del propio Tribunal; posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes indicado.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega de los servicios se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos: serán por los servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ó Dirección de Enlace Administrativo en la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Anticipo: el Tribunal y el Consejo no contemplan otorgar anticipo.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura del sobre único que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Rio de la Plata No. 48, segundo piso (sala 1 o sala 2), Colonia y Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.

ATENTAMENTE CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2018 OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Firma)

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA

# SECCIÓN DE AVISOS

Q LATINA DE GESTIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad "Q LATINA DE GESTIÓN", S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 16 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, en la Ciudad de México, por ser éste el domicilio social de la Sociedad, particularmente en el domicilio ubicado en Eugenio Sue N° 358, Interior 302, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2017 y sus notas aclaratorias.
- II. Renuncia, remoción, nombramiento y/o ratificación, según corresponda, de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.
- III. Renuncia, remoción, nombramiento y/o ratificación, según corresponda, del Comisario de la Sociedad.
- IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.
- VI. Nombramiento de delegados especiales y aprobación del acta respectiva.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderado designado mediante poder notarial o, en su defecto, carta poder otorgada ante dos testigos.

	(Firma)
_	Jaime Hermosilla y Gómez-Cuétara
Pı	residente del Consejo de Administración

### QUANT CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

#### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad "QUANT CAPITAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 16 de marzo de 2018, a las 11:00 horas, en la Ciudad de México, por ser éste el domicilio social de la Sociedad, particularmente en el domicilio ubicado en Eugenio Sue N° 358, Interior 302, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2017 y sus notas aclaratorias.
- III. Renuncia, remoción, nombramiento y/o ratificación, según corresponda, de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV. Renuncia, remoción, nombramiento y/o ratificación, según corresponda, del Comisario de la Sociedad.
- V. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.
- VII. Nombramiento de delegados especiales y aprobación del acta respectiva.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderado designado mediante poder notarial o, en su defecto, carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.

(Firma)

Jaime Hermosilla y Gómez-Cuétara

Presidente del Consejo de Administración

### GUNNEBO MEXICO S.A. DEC.V. REPRESENTANTE LEGAL: JORGE JUAN RIART ROS

# AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO 2972 DE LA PRESTADORA SE SERVICIOS GUNNEBO MEXICO SA DE CV

### **CONSIDERANDO**

I.- La dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, de la Secretaria de seguridad Publica de la Ciudad de Mexico, es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 42 fracción XIII, 67 fracción XX último párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 fracción X párrafo, 16 fracción IV y 17 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracción VII, 3 fracción XIII, 4, 5, 8 fracción I y 12 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 numeral 6 fracción I inciso b), 5, 6, 14 fracción IX, 40 fracciones I, II, III, IV, V, Y VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 10 fracciones I, II, III, VI, VII Y XVII, 51 fracción III, y 54 del Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 5 fracciones III, IV, IX y XI, y 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; 1, 5, 8, 11, 71, 79, y 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico, el primero de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se suspenden los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete y 01 de enero del 2018 toda vez que se trata de la sustanciación del Procedimiento para la Suspensión Temporal del Permiso número 2972, expedido y otorgada por esta Dependencia en materia de seguridad privada.

II. Por ser un asunto de orden público e interés general, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, esta Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de Mexico, procede al estudio de todos y cada uno de los elementos de prueba recabados durante la instrumentación del Procedimiento para Suspensión temporal del permiso número 2972, correspondiente a la prestadora de servicios **GUNNEBO MEXICO S.A. DE C.V.**, en el tenor siguiente:

Con base a lo anterior y para justificar legalmente la aplicación de los principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y audiencia que deben observarse para que los interesados obtengan una decisión apegada a derecho; dentro del procedimiento para la SUSPENSION TEMPORALL DEL PERMISO NUMERO 2972, que se le instruye a la prestadora de servicios de seguridad privada GUNNEBO MEXICO S.A. DE C.V., en términos de lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, se le otorgo un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de inicio, para aportar pruebas, alegatos y/o manifestar lo que a su derecho convenga ante esta Autoridad Administrativa, garantía legal que la empresa en cuestión no hizo valer, al no haber presentado ninguno de los medios señalados, encausados a desvirtuar la conducta que se actualizo por inobservar el mandato legal contenido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, por lo tanto materializa la procedencia de la SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO 2972.

III.- Esta Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, procede a dictar la resolución correspondiente, de conformidad con la fracción III del artículo 54 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, el cual a la letra señala:

"Articulo 54.- La suspensión temporal, cancelación o renovación de un permiso, autorización o licencia por cualquiera de las causas establecidas en este u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaria, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

III.- Concluido el periodo probatorio, la Secretaria cuenta con un plazo de quince das hábiles para dictar resolución, a la cual deberá notificar y por escrito al titular del permiso, autorización o licencia o quien represente legalmente sus intereses."

Del estudio y valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la prestadora de servicios de seguridad privada GUNNEBO MEXICO, S.A. DE C.V., en su modalidad de ACTIVIDADES INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA, dentro del territorio de la Ciudad de México se encuentra en las siguientes circunstancias:

Que dentro del expediente de registro número 3335-11, corre agregado el permiso número 2972, a favor de la permisionaria **GUNNEBO MEXICO, S.A. DE C.V.,** expedido el diecinueve de enero del dos mil dieciséis, vigente hasta el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, a efecto de constatar que la solicitud de revalidación promovida por la permisionaria **GUNNEBO MEXICO, S.A. DE C.V.,** se haya presentado por lo menos con treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de su permiso, se procedió a realizar el computo respectivo de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que se trata de la calificación y resolución del procedimiento administrativo de visita de verificación en materia de seguridad privada, en el orden siguiente:

"24, 25, 28, 29, 30 de noviembre de 2016, 01, 02, 05, 06, 07, 08,09, 12,13, 14,15,16 de diciembre de 2016, 03, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de enero de 2017; sin contabilizar los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, por lo que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la administración pública de la Ciudad de Mexico conforme a la Gaceta Oficial.; así como los días 26, 27 de noviembre de 2016, 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de diciembre de 2016, 01, 07, 08, 14 y 15 de enero de 2017 correspondiente a sábados y domingos"

Del cómputo efectuado, se desprende que la persona jurídica en cuestión dejo de atender que el vencimiento de la vigencia del Permiso número 2972, otorgado por esta Unidad Administrativa para efectos de la revalidación respectiva fue el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, por ello y con base en el término fijado por el citado artículo 22 primer párrafo de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, debió estimar que por lo menos el ultimo día para presentar en tiempo la referida solicitud de revalidación fue el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Por la empresa en cuestión presento con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, extemporáneamente la solicitud de revalidación del permiso 2972.

Por lo que la empresa **GUNNEBO MEXICO S.S. DE C.V**. actualizo la hipótesis para la **SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NUMERO 2972,** con difusión pública de la misma, prevista en términos de la fracción III del artículo 51 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal que señala:

Articulo 51.- "Procede la suspensión temporal del permiso, autorización o licencia, con difusión pública de la mismas en los siguientes casos:

...

III.- No presentar en tiempo la solicitud de revalidación de permiso. Autorización licencia."

Motivo por el cual esta Unidad Administrativa, se encuentra en condiciones de declarar administrativamente la SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NUMERO 2972, otorgada por esta Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, a la prestadora de servicios de seguridad privada GUNNEBO MEXICO S.A. DE C.V.., dentro del expediente de registro 3335-11, con difusión pública a costa de la mencionada permisionaria......

Con Base a lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de la prestadora de servicios de seguridad privada **GUNNEBO MEXICO S.A. DE C.V.**, que a efecto de evitar que incurra en violación a la normatividad aplicable a la materia de seguridad privada, por haberse declarado administrativamente la Suspensión Temporal del permiso número 2972, con difusión pública de la misma., no podrá prestar servicios de seguridad privada en la Ciudad de Mexico, esto por encontrarse impedido y limitado en ámbito, respecto a los alcances y efectos del citado permiso...

Ahora bien, por haber por haber sido declarada administrativamente la **SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NUMERO 2972**, con difusión pública de la misma, a costa de la mencionada permisionaria, siendo obligación exhibir el documento con el que acredite el cumplimiento de la difusión pública de la misa, observando para las formalidades previstas en el artículo 56 de Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal que a letra reza:

"Artículo 56. La difusión pública de las medidas de seguridad firmes a que se refieren los artículos 49, fracción II, 51 y 52 de la Ley, se hará a costa del infractor, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico, y/o en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, identificado al infractor, el número de su registro, así como el domicilio de su establecimiento."

### **RESUELVE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción III de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, **SE DECLARA LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NUMERO 2972**, con **DIFUSION PUBLICA** del mismo, otorgado a la empresa **GUNNEBO MEXICO S.A. DE C.V.**, por presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación del permiso número 2972, en términos y para los efectos del Considerando III de esta Resolución.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

(Firma)

JORGE JUAN RIART ROS Representante Legal

### EDICTOS

# "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

#### **EDICTO**

# JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **EMPLAZAMIENTO**

### INMOBILIARIA ARTMEN, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FERRUSCA SUÁREZ, GERARDO SALVADOR Y FERRUSCA SUÁREZ LARISSA NATALIA, en contra de INMOBILIARIA ARTMEN, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 25/2017. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO en base a los autos de fechas diez de noviembre y trece de enero ambos de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de la demandada Inmobiliaria Artmen, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de quince días para contestar la demanda entablada en su contra, asimismo que se le reclama la devolución de la suma de \$2'640,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los daños y perjuicios por el incumplimiento de la parte demandada, en caso de no efectuarse el pago, se embarguen bienes suficientes para garantizar lo adeudado, y finalmente el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. De igual forma, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado por diez días que son independientes a los quince días que tiene para contestar. En la inteligencia de que los edictos correspondientes deberán contener la parte esencial del auto admisorio de demanda de fecha trece de enero del año en curso. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, quien firma al calce izquierdo, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero; quien firma al calce derecho, con quien se actúa y da fe. Doy fe.

### CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

### LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Diario Imagen, por tres veces de manera consecutiva.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"

### **EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de PROYECTOS Y ESPECIALIDADES EN SISTEMAS SANITARIOS, S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente número 1182/2016, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto los siguientes autos: --- Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho. ---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la actora, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 Código de Comercio, se ordena emplazar al codemandado PROYECTOS Y ESPECIALIDADES EN SISTEMAS SANITARIOS S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, en términos del auto de exequendo de fecha ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, los que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico DIARIO IMAGEN y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B", Asimismo respecto del embargo solicitado por la parte actora se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO fecha que también deberá ser publicada, y bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada perderá el derecho de señalar bienes para embargo y pasara el derecho de hacerlo a la parte actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fé. Doy fé. ---OTRO AUTO--- Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda y proceda la C. Secretaria de Acuerdos a guardar bajo su custodia en el Seguro del Juzgado el documento exhibido como base de la acción. Se tienen por presentados a los CC. MIGUEL ÁNGEL RIVAS SALGADO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA, REYNA KARINA GARCÍA RESENDIZ, ANDREA LORENA RODRÍGUEZ GONZALEZ en su carácter de apoderados legales de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 82,383. ---DEMANDANDO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de PROYECTOS Y ESPECIALIDADES EN SISTEMAS SANITARIOS S.A. DE C.V. y ALEJANDRO CATALAN DURAN. --- El pago de las cantidades de \$1,849,622.65 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.), por concepto de suerte principal más los accesorios legales que mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150,165, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 1391, 1392, 1393, y demás relativos del Código de Comercio; 432 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se admite la demanda a tramite en la vía y forma propuesta, en consecuencia, requiérase a la parte demandada por el pago inmediato de lo reclamado más accesorios legales, que se señalan en las prestaciones de la demanda y no haciéndolo procédase, al embargo de los bienes propiedad de la parte demandada, suficientes a garantizar la suerte principal y los accesorios legales correspondientes, poniendo estos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia. Hecho que sea el embargo emplácese al deudor en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, haciéndole entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y de sus anexos correspondientes, debidamente selladas y cotejadas, y hágasele saber a la parte demandada que para contestar la demanda tiene OCHO DÍAS los que se computaran en términos del artículo 1076 de este Código, para que comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos aún los de carácter personal, el que indican, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona. Se tiene a los promoventes exhibiendo la documental en términos de su escrito inicial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1061 de la fracción II a la V del Código de Comercio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Ordenamiento legal multicitado, se les tiene ofreciendo las pruebas que precisan en el capítulo respectivo de su demanda, y su admisión correspondiente se reserva de acuerdo para el momento procesal oportuno. Y tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del ámbito competencial de este juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de los medios de apremio que estime necesarios, bajo su más estricta responsabilidad y tengan por señalados nuevos domicilios, ordenen la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente de ésas entidades, expidan copias certificadas y prevengan a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir

notificaciones con el apercibimiento de Ley. Así mismo se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles. Se otorga **plenitud de jurisdicción** a los Jueces exhortados, para el cumplimiento de lo ordenado y disponer que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para el desahogo de lo solicitado, y que lo devuelvan directamente al exhortante una vez cumplimentado, por los conductos legales correspondientes, en términos del artículo 1072 párrafo séptimo, del Código de Comercio. Con la finalidad de evitar dilaciones en el tramite de exhortos y agilizar su diligencia, se solicitará a los órganos jurisdiccionales exhortantes que en el acuerdo que ordene la remisión de un exhorto, en todos los casos, se autorice al juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente; lo anterior en razón del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO. Para los Juzgados civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica.- El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362.- Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercanti@tsjdf.gob.mx. - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley De Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal". - Atento a lo dispuesto por el REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 28, que a la letra dice: "En asuntos nuevos el juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar, en el expediente, hará del conocimiento de las partes que una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo." -"Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva modificación." y en términos de lo dispuesto por el artículo 30 del ordenamiento mencionado: " los juzgadores tendrán la obligación de resguardar copia certificada de la resolución que se sirvan emitir con relación al expediente a destruir.". Notifiquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe. Doy fe.

> Ciudad de México a 15 de enero de 2018. LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY. (Firma) MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.

### **EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, S.A. DE C.V., GUILLERMO GUZMAN CUEVAS, Y RAMSES MORENO VALENCIA EXPEDIENTE NUMERO 380/2013 SECRETARIA "A", LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. POR AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES DICEN: ... Con el escrito de lcomo corresponde. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus Apoderados Legales JOSE ANTONIO LECHUGA VEGA Y JOAQUIN LUCIANO ROMERO RODRIGUEZ, personalidad que acreditan y se les reconoce el primero de ellos en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 83,087 y el segundo en términos del Instrumento Notarial número 97,952 respectivamente, mismos que se mandan agregar a los presentes autos, para formar parte integra de las actuaciones, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de 1.- GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, S.A. DE C.V.; 2.- GUILLERMO GUZMAN CUEVAS Y 3.- RAMSES MORENO VALENCIA, el pago de la cantidad de \$8'363,887.50 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios legales. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el articulo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia hagan pago de inmediato al actor o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas; no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes ha garantizarlas, depositándolas conforme a derecho; hecho que sea, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de **OCHO** DIAS MAS TRES DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, efectúen el pago ó se opongan a la ejecución como lo dispone el articulo 1396 del Código de Comercio reformado en el Diario Oficial dela Federación del día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Atendiendo al Decreto de fecha quince de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de enero de dos mil doce, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, se les hace del conocimiento a las partes que en virtud de la fecha de presentación del escrito de demanda, al presente asunto NO LE SON APLICABLES LAS REFORMAS antes mencionadas, atendiendo al PRIMER TRANSITORIO, por lo que atendiendo a lo establecido por el artículo 1339 del cuerpo de leves invocado, las resoluciones que se dicten durante el procedimiento son RECURRIBLES, ello tomando en consideración que es un asunto mayor a QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., lo que se pone del conocimiento para los efectos legales conducentes. Se tiene por señalado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Por autorizados en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los profesionistas que señala, en el entendido que dichos profesionistas deberán registrar su cédula profesional enla Primera Secretariade Acuerdos dela Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ó presentarla en la primera diligencia en que actúen, apercibidos cada uno de ellos que en caso de no hacerlo, no tendrán las facultades que prevé el precepto mencionado. Por anunciadas las pruebas, mismas que se reservan para su acuerdo en elmomento procesal oportuno. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL PRIMERO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, asimismo se previenen a los demandados para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de la suscrita apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1069 del referido Código, .... y al (los) demandado(s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública"Por otro lado, se hace del conocimiento que en términos de los artículos 27, 28, 29 y demás relativos del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", una vez que concluya el presenta asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los citados documentos. "Con base a la circular 06/12. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de

mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra Ubicado en AV. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc D.F. C.P.06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 Y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49." mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa conla C. Secretariade Acuerdos, que da fe. Doy fe. OTRO AUTO. México, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil quince. - A sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ ROBERTO ACUÑA MALDONADO, OSCAR JAVIER GÁLVEZ URIBE, MIGUEL ÁNGEL GUERRA MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO GUERRA MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR ZIRAHÚEN LEÓN BARRAGÁN a quienes se les reconoce su carácter de apoderados de PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA al tenor del testimonio 67,237 visto lo manifestado, se tiene por hecha la aclaración del número de escritura exhibida mediante escrito presentado el cinco del presente mes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se levanta la reserva decretada por auto que obra a fojas 425 y se tiene por acreditada la celebración del contrato de compra venta mercantil a través de la sesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios derivados de contrato de hipotecaria celebrada entre BBVA BANCOMER S.A. INSITITUCIÓN DE -\*/DE CEDENTE, y PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de cesionario en términos del testimonio 177, 491, por lo que corríjase la carátula del presente expediente, libro de gobierno y SICOR para quedar como actora la persona moral antes mencionada, debiendo girar atento oficio a la Ofíciala de Partes Común haciéndole saber el cambio antes ordenado a fin de que actualicen sus antecedentes; así mismo con fundamento en el artículo 2036 del Código de Procedimientos Civiles mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a través de la **cédula** respectiva hágase saber a la parte demandada el cambio de actora en el presente juicio para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Armando Vázquez Nava, que da fe.- Doy fe.OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE .... como se solicita la demanda inicial admitidas por auto del treinta de abril de dos mil trece y la cesión de derechos reconocida por auto del treinta de junio de dos mil quince, que obra a fojas 429 de autos, hágase a la parte demandada por publicación de edictos que le publicarán por tres veces consecutivas debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El ECONOMISTA", por lo que elabórense los edictos para que proceda a su diligenciación. . . DOS RUBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México a treinta y uno de enero dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a quien se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que se extraviaron los edictos ordenados y puestos a su disposición para emplazar a la parte demandada, por lo que correrá a cargo y obligación del ocursante cualquier mal uso de los mismos, y como lo solicita elabórese de nueva cuenta por el encargado del turno los edictos y el oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México .... OTRO AUTO del dos de junio del año dos mil dicecisiete . . dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", por lo que se requiere a los codemandados GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GUILLERMO GUZMAN CUEVAS y RAMSES MORENO VALENCIA, del pago de \$8'363,887.50 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) a favor de la parte actora, PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por concepto de suerte principal y demás accesorios legales que se les reclaman, y en caso de no hacerlo, deberán señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo adeudado, con el apercibimiento de que ese derecho pasará a la parte actora, para el caso de no señalarlos. En este último caso quedarán emplazados al presente juicio, para lo cual se les concede el término de TRES DIAS a partir de la última publicación, quedando en dicho término, a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado de la demanda y sus anexos, para que las recojan y se impongan de éstos, y opongan las excepciones y defensas que estimen convenientes, otorgándoseles el término de TREINTA DIAS, contados al día siguiente en que hayan recogido dichas copias de traslado, o bien al dia siguiente de que se venza el término concedido para recojer dicho traslado, y si pasado dicho término no da contestación a la demanda, se seguirá el juicio en su rebeldía. Elabórense los edictos y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- Ciudad de México, a seis de diciembre dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se le tiene devolviendo edictos, en consecuencia y como lo solicita elabórense los edictos ordenados en autos. **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y fírmala C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa conla C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

DOY FE. DOS RUBRICAS

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. (Firma) LIC. **ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.** 

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios **JUAN ULISES NIETO MENDOZA** 

### INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,924.00
Media plana	
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.